

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 20 de mayo de 1959

Núm. 120

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Turrone y mazapanes.—Orden por la que se aprueba la «Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de los mismos ... ..	7301	mente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 ... ..	7303
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Aduanas.—Orden por la que se autoriza, a petición del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, la utilización de Cuadernos E. C. S. para documentar las muestras y mercancías que entren para su exhibición en las Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona, en sustitución de las declaraciones que preceptúa el artículo 145 de las Ordenanzas, modificado por Decreto de 2 de septiembre de 1955 ... ..	7302	Bachillerato.—Resolución sobre calificación independiente de todas las asignaturas ... ..	7303
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Becas escolares.—Corrección de erratas de la Orden de 4 de mayo de 1959, que establecía las normas que han de regir la convocatoria general de las mismas en el curso académico 1959-60 ... ..	7304
Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices de los de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de marzo de 1959, sola-		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		Caza.—Orden por la que se establecen los períodos de veda de las distintas especies en el territorio nacional durante la temporada 1959-60 ... ..	7304
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Vinos y alcoholes.—Circular sobre libertad de precios en consumo de los vinos comunes o de pasto ...	7305

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		a don Cecilio Sáenz de Urturi Puelles y don Santos Ortiz Sánchez ... ..	7306
Ascensos.—Resolución por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos ... ..	7305	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José Velasco Acevedo ... ..	7306
Otra por la que se promueve a don Juan Gómez Varillas a Maestro nacional del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea ... ..	7305	Otra por la que se dispone la de don Emilio Peris y Mas de Xexás ... ..	7306
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de don Alberto Franco Cartón García para el cargo de Administrador de la Prisión Provincial de Zamora ... ..	7306
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a categoría superior a don José Cabello Mena ... ..	7305	Otra por la que se dispone el de don Germán Ibáñez del Pozo para el cargo de Subdirector del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid ... ..	7306
Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria al Agente judicial tercero don Vicente Muñoz Calvo ... ..	7306	Otra por la que se dispone el de don Angel Rodríguez Santamaria para la plaza de Administrador de la Prisión Provincial de Soria ... ..	7306
Otra por la que se declara en la situación indicada			

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Juan Antonio Suanzes Fernández pase a la de reserva .....	7306	Escalafones.—Resolución por la que se rectifican errores del de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	7307
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Nombramientos.—Ordenes por las que se designan Delegados de Hacienda de Huesca, Logroño y Cáceres a los señores que se citan .....	7307	Ingresos.—Orden por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria que se citan de ingreso en el Escalafón del Magisterio de los Maestros volantes de la promoción de 1954 que se señalan .....	7308
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Ascensos.—Resolución por la que se da corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por excedencia de don Eulogio Hernández Alonso .....	7307	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de doña María Soledad Lambea López .....	7308
Otra por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Monco López .....	7307	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don José Acuña Fandiño .....	7308
		Situaciones.—Resoluciones relativas a Catedráticos numerarios de Institutos correspondientes al mes de abril de 1959 .....	7309
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
		Ascensos.—Resolución por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas .....	7309

### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Recursos.—Resolución en el gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don José María Faura Ubach contra calificación del Registrador de la Propiedad de Lérida .....	7310	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Ampliación de plazo.—Orden por la que se concede a Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España un nuevo plazo para pago a metálico del timbre que grava los boletos de las apuestas en las carreras de caballos .....	7311	Adquisiciones.—Orden por la que se resuelve concurso de maquinaria agrícola para Centros de Enseñanza Media y Profesional .....	7319
Sanciones.—Anuncio por el que se hace pública la que se cita .....	7311	Casa Municipal de Cultura.—Orden por la que se designa el Patronato de la de Haro (Logroño) .....	7320
Tómbolas.—Resolución por la que se autoriza a la Sociedad Francesa de Beneficencia de Madrid para celebrar una .....	7312	Clasificaciones.—Orden por la que se resuelve la definitiva del Colegio de Enseñanza Media masculino «Escuela Virgen del Carmen», de Barcelona .....	7320
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Fundaciones.—Orden por la que se clasifica como particular mixta benéfico-docente la «Herencia Benéfico-Cultural de D. José Serra Farré», de La Riba (Tarragona) .....	7312	Otra por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Paz», de Puebla de Montalbán (Toledo), como Autorizado de Grado Elemental .....	7320
Otra por la que se clasifica como particular mixta la denominada «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», instituida en Rute (Córdoba) .....	7313	Otra por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Purísima Concepción», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), como autorizado de Grado Elemental .....	7321
Otra por la que se dispone que según la Real Orden de 12 de noviembre de 1941 se entienda extendida al Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Monóvar (Alicante) la clasificación que en su día se confirió a otras Casas del mismo Instituto .....	7314	Fundaciones.—Orden por la que se aprueba transmutación de fines y presupuesto de obras de reparación en la «González de la Mata y Rianza», de Geria (Valladolid) .....	7321
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	7314	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se resuelven los expedientes incoados por los señores y entidades que se citan .....	7314	Montepío de Previsión Social.—Orden por la que se autoriza al del Hospital de Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, para constituirse en Caja de Empresa, quedando sujeto a la totalidad de las obligaciones establecidas para las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad .....	7322
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se citan .....	7318	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Resolución por la que se adjudican las que se mencionan .....	7319	Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a Hijos de J. Barreras, S. A., para realizar obras de modernización en los astilleros de Vigo .....	7322
		Prototipos.—Resolución por la que se aprueba el expediente de la entidad Guiral Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima .....	7322
		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	7323
		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		Casas baratas.—Ordenes por las que se vinculan los números 36, 55 y 58, tipo B, de la Cooperativa Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao, solicitadas por los señores que se mencionan .....	7323

## IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Tribunal de oposiciones a catedráticos de lengua griega» de los indicados Centros .....	7324
Abogados del Estado.—Orden por la que se aprueba la relación de opositores declarados aptos para ingreso en el Cuerpo indicado .....	7324	Orden por la que se adiciona la cátedra de «Francés» del «Menéndez Pelayo», de Barcelona, a las que se fijan en la Orden de este Ministerio de 13 de abril de 1959.	7324
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Otra por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Física y Química» de los de Antequera, Astorga, Barcelona, «Ausias March»; Ciudad Rodrigo, Figueras, Gijón, Puertollano y Tortosa .....	7324
Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Orden por la que se nombra Presidente del			

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ...	7325	Delegaciones.—Barcelona, Baleares, Burgos, Cádiz, La Coruña, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Tarragona .....	7328
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Subdelegaciones.—Alcoy .....	7331
Delegaciones.—Castellón y Lugo .....	7325	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros .....	7332
Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.—Zona de Zamora .....	7328	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Jefaturas Agronómicas.—Alicante y Ciudad Real ...	7332
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles .....	7328	Jefaturas de Ganadería.—Gerona, Valencia y Tarragona .....	7332
Jefaturas de Puertos.—Santander .....	7328	Distritos Forestales.—Sevilla .....	7333
Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana .....	7328	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Regiones Aéreas.—Atlántica .....	7333
Subsecretaría.—Sección de Fundaciones .....	7328	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Albarracín, Elche y Quintanas de Gormaz (Soria) .....	7333
<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....			
			7334
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....			7336

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Subdirector del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid a don Germán Ibáñez del Pozo .....	7306
Orden de 16 de mayo de 1959 por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de turrones y mazapanes .....	7301	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Prisión Provincial de Soria a don Angel Rodríguez Santamaría ...	7306
Resolución de la Dirección General de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos .....	7305	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Emilio Peris y Mas de Xexás .....	7306
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Juan Gómez Varillas a Maestro nacional del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea .....	7305	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don José María Faura Ubach contra calificación del Registrador de la Propiedad de Lérida .....	7310
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Vicente Muñoz Calvo .....	7306	Decreto 822/1959, de 13 de mayo, por el que se dispone que el General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Juan Antonio Suanzes Fernández pase a la situación de reserva .....	7306
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José Velasco Acevedo .....	7306	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a categoría superior a don José Cabello Mena .....	7305	Orden de 5 de mayo de 1959 por la que se autoriza, a petición del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, la utilización de Cuadernos E. C. S. para documentar las muestras y mercancías que entren para su exhibición en las Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona, en sustitu-	
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Cecilio Sáenz de Urturi Puelles y don Santos Ortiz Sánchez .....	7306		
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Prisión Provincial de Zamora a don Alberto Franco Cartón García ...	7306		

	PÁGINA		PÁGINA
ción de las declaraciones que preceptúa el artículo 145 de las Ordenanzas, modificado por Decreto de 2 de septiembre de 1955	7302	Enseñanza Media de Antequera. Astorga, Barcelona, «Ausias March»; Ciudad Rodrigo, Figueras, Gijón, Puertollano y Tortosa	7324
Orden de 8 de mayo de 1959 por la que se concede a Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España un nuevo plazo para pago a metálico del timbre que grava los boletos de las apuestas en las carreras de caballos	7311	Orden de 5 de mayo de 1959 por la que se aprueba transmutación de fines y presupuesto de obras de reparación en la Fundación «González de la Mata y Rianza», de Geria (Valladolid)	7321
Ordenes de 13 de mayo de 1959 por las que se nombra Delegados de Hacienda de Huesca, Logroño y Cáceres a los señores que se citan	7307	Orden de 5 de mayo de 1959 por la que se nombra Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	7324
Orden de 16 de mayo de 1959 por la que se aprueba la relación de opositores declarados aptos para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado	7324	Orden de 6 de mayo de 1959 por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria que se citan de ingreso en el Escalafón del Magisterio de los Maestros volantes de la promoción de 1954 que se señalan	7308
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Sociedad Francesa de Beneficencia de Madrid para celebrar una tómbola	7312	Orden de 13 de mayo de 1959 por la que se adiciona la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional «Menéndez Pelayo», de Barcelona, a las que se fijan en la Orden de este Ministerio de 13 de abril de 1959	7324
Anuncio del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por el que se hace pública la sanción que se cita	7311	Corrección de erratas de la Orden de 4 de mayo de 1959, que establecía las normas que han de regir la convocatoria general de becas escolares en el curso académico 1959-60	7304
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 6 de mayo de 1959 por la que se clasifica como Fundación particular mixta benéfico-docente la «Herencia Benéfico-Cultural de don José Serra Farré», de La Riba (Tarragona)	7312	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media sobre calificación independiente de todas las asignaturas	7303
Orden de 6 de mayo de 1959 por la que se clasifica como Fundación de beneficencia particular mixta la denominada «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», instituida en Rute (Córdoba)	7313	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifican errores del Escalafón de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	7307
Orden de 6 de mayo de 1959 por la que se dispone que según la Real Orden de 11 de abril de 1908 y Orden de 12 de noviembre de 1941 se entienda extendida al Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Monóvar (Alicante) la clasificación que en su día se confirió a otras Casas del mismo Instituto.	7314	Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos correspondientes al mes de abril de 1959	7309
Orden de 6 de mayo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	7314	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por excelencia de don Eulogio Hernández Alonso	7307
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de marzo de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	7303	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Moncó López	7307
Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican obras	7318	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña María Soledad Lambea López	7308
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se resuelven los expedientes incoados por los señores y entidades que se citan	7314	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras que se citan	7319	Orden de 16 de abril de 1959 por la que se autoriza al Montepío de Previsión Social del Hospital de Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, para constituirse en Caja de Empresa, quedando sujeto a la totalidad de las obligaciones establecidas para las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad	7322
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 18 de abril de 1959 por la que se resuelve la clasificación definitiva del Colegio de Enseñanza Media masculino «Escolanía Virgen del Carmen», de Barcelona	7320	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 22 de abril de 1959 por la que se designa el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño)	7320	Orden de 11 de mayo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	7328
Orden de 27 de abril de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Paz», de Puebla de Montalbán (Toledo), como Autorizado de Grado Elemental	7320	Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas	7309
Orden de 30 de abril de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Purísima Concepción», de Jerez de los Caballeros (Badajoz) como Autorizado de Grado Elemental	7321	Resolución de la Dirección General de Industrias Navales por la que se autoriza a Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima, para realizar obras de modernización en los astilleros de Vigo	7322
Orden de 2 de mayo de 1959 por la que se resuelve concurso de maquinaria agrícola para Centros de Enseñanza Media y Profesional	7319	Resolución de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el expediente de la entidad Guiral, Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima	7322
Orden de 4 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Acuña Fandiño	7308	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 4 de mayo de 1959 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de		Orden de 9 de mayo de 1959 por la que se establecen los periodos de veda de las distintas especies en el territorio nacional durante la temporada 1959-60	7304
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Circular de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes número 7/59 sobre libertad de precios en consumo de los vinos comunes o de pasto	7305
		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		Ordenes de 14 de mayo de 1959 por la que se vinculan las casas baratas números 36, 55 y 58, tipo B, de la Cooperativa Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao, soltadas por los señores que se mencionan	7323

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se aprueba la «Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de turrones y mazapanes».

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial creada por Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 177), para la reglamentación técnico-sanitaria de todas las industrias encuadradas en el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de turrones y mazapanes, que a continuación se publica.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

### CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Comercio, Secretario general del Movimiento y Presidente de la Comisión Interministerial para la Reglamentación Técnico-sanitaria de las Industrias de Alimentación.

## REGLAMENTACION TECNICO-SANITARIA PARA LA ELABORACION Y VENTA DE TURRONES Y MAZAPANES

### TITULO PRIMERO

#### DEFINICIONES

Artículo 1.º Los productos propios de la industria de turrones y mazapanes, con carácter enunciativo, son:

#### Elaboraciones fundamentales

- a) Turrones en sus diferentes variedades.
- b) Mazapanes y turrones blandos.

#### Elaboraciones complementarias de carácter tradicional

- c) Peladillas, piñones, anises y demás artículos análogos.
- d) Pasteles Gloria, de yema, polvorones, cascás, figuritas de mazapán, nueces y otros artículos análogos.

e) Frutas escarchadas, confitadas y en almíbar.

En su elaboración intervienen, entre otras, las siguientes materias primas: almendra, avellana, cacahuete, piñones, frutas, grasas, cacao, coco, féculas, azúcar (sacarosa y glucosa), miel, huevo, esencias y colorantes y demás artículos autorizados por la Dirección General de Sanidad

Art. 2.º Se considerarán industriales de turrones y mazapanes aquellas personas individuales o jurídicas que, en uso de la autorización concedida por los Organismos oficiales, dediquen su actividad a la fabricación de los productos indicados en los apartados a) y b) del artículo 1.º

Art. 3.º Cuando alguno de los productos citados en el artículo 1.º estén sujetos a reglamentaciones específicas, las industrias de turrones y mazapanes que elaboren los mismos deberán observar las normas que dichas reglamentaciones determinen

### TITULO II

#### REGISTRO SANITARIO

Art. 4.º Los industriales o fabricantes de turrones y mazapanes que reúnan los requisitos señalados en el título anterior vendrán obligados a registrar sus productos en la Dirección General de Sanidad, cumpliendo para ello lo establecido en las disposiciones vigentes.

### TITULO III

#### ENVASADO Y VENTA

Art. 5.º Las envolturas de todos los productos reseñados en esta Reglamentación podrán ser de papel de aluminio, de celofana, de cristal o cualquier otro que reúna las condiciones higiénicas que prescribe la Ley.

Asimismo, todos los productos reseñados en la presente Reglamentación deberán embalarse en cajas de madera, cartón, plástico, corcho u hojalata. Y tanto si contienen productos envueltos como a granel, irán forradas, en su interior, con papel blanco de los tipos manila, seda o cualquier otro que reúna las condiciones higiénicas que prescribe la Ley.

Art. 6.º En la envoltura exterior se estamparán los siguientes datos:

- a) Marca y nombre o razón social de la industria y población donde esté instalada o tenga su domicilio social
- b) Clase de elaboración.
- c) Número de registro de la Dirección General de Sanidad.
- d) Número de fabricante a que se refiere el artículo 8.º

Art. 7.º Los establecimientos de confitería-pastelería con obrador, a quienes las disposiciones vigentes autorizan a elaborar estos artículos para su exclusiva venta, se ajustarán, en cuanto a elaboración, marca o título y acondicionamiento, a las disposiciones de este Reglamento. En este caso, se estampará solamente el nombre del establecimiento y la población.

Art. 8.º Una vez autorizada por la Delegación de Industria la instalación o modificación de una fábrica de turrones y mazapanes, al presentar el interesado su solicitud de alta en el Grupo de Fabricantes de Turrones del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, de conformidad con la legislación vigente, recabará el señalamiento de un número de fabricante. El Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales concederá el referido número por orden correlativo de peticiones, mediante la expedición de un documento en forma de carnet o tarjeta, que acreditará dicho número de fabricante nacional, exigible a todos los efectos.

### TITULO IV

#### PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 9.º Será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el empleo de:

- a) Sustancias dañosas para la salud o simplemente inertes.
- b) Sustancias estabilizadoras no autorizadas.
- c) Fórmulas que no se ajusten a las composiciones que se establecen y la adición de cualquier otro producto prohibido por las Leyes vigentes.

d) Papeles de plomo o papeles impresos en los que la tinta esté en contacto con el producto. Para la utilización de estos tipos de papeles será necesaria la inclusión de otro intermedio entre la envoltura exterior y el producto.

Art. 10. Los productos que no se ajusten a lo que preceptúa esta Reglamentación se considerarán como clandestinos y les será de aplicación lo que determina la legislación vigente al respecto.

### TITULO V

#### REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FÁBRICAS E HIGIENE DE LAS ELABORACIONES

Art. 11. Es preceptivo para que una industria de nueva creación pueda dedicarse a la elaboración de turrones y mazapanes la autorización oficial, previa petición de instalación por el interesado, el cual deberá presentar en la Delegación de Industria que corresponda la siguiente documentación, suscrita por técnico competente:

Primero. Memoria y planos de la industria, con detalle de los locales destinados a la elaboración, envasado, garajes, depósitos y demás servicios.

Segunda. Características de las máquinas y sus motores, comprendiendo marca, capacidad en jornada de ocho horas de trabajo y cuantos datos técnicos a aquéllos se refieran.

Tercero. Plano general de saneamiento del suelo, con descripción de los desagües.

Cuarto. Clase de los artículos que pretende elaborar, materias primas a emplear y capacidad de producción anual referida a jornada de ocho horas.

Quinto. Cuantos datos en general se prescriben en la actual legislación de nuevas industrias.

Art. 12. En virtud de lo dispuesto en los artículos 39, 84 y 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, el Ministerio de Industria, que iniciará y resolverá el expediente, solicitará de la Dirección General de Sanidad el correspondiente informe, en el cual dicha Dirección hará constar su dictamen desde el punto de vista sanitario. Este informe es de carácter preceptivo y vinculante. Ambos Centros acordarán lo conveniente con respecto a la tramitación más adecuada para que el dictamen de la Dirección General de Sanidad surta efectos y quede incorporado al expediente.

Asimismo el Ministerio de Industria recabará informe del Sindicato Nacional de Alimentación sobre nuevas instalaciones y ampliación de las existentes. Este informe es de carácter preceptivo y no vinculante.

Los demás informes, de cualquier otro Organismo, que se juzguen absolutamente necesarios para acordar o resolver, salvo disposición expresa en contrario, serán de carácter facultativo y no vinculantes.

Art. 13. Igualmente se especificará la instalación de los servicios de saneamiento en la industria, comprendiendo:

a) Las condiciones higiénicas en que se desarrolla el trabajo en la fábrica, al objeto de evitar humedades, polvo o cualquier otra causa de insalubridad.

b) Lo previsto en las Reglamentaciones laborales.

Art. 14. Las fábricas de turrónes y mazapanes reunirán como mínimo las condiciones siguientes:

a) Los locales, tanto de fabricación como anexos de toda clase, estarán separados rigurosamente de viviendas o locales en donde pernocte o haga sus comidas cualquier clase de personal.

b) Los locales tendrán suficiente ventilación, mediante huecos o ventanas debidamente protegidos contra insectos.

c) Dispondrán de instalación de agua potable.

Art. 15. El piso deberá ser prácticamente impermeable, debiendo encontrarse en condiciones aptas para la fácil evacuación de líquidos o desperdicios, que han de ser conducidos a la red de alcantarillado.

Art. 16. Las paredes estarán convenientemente recubiertas de material de fácil limpieza, y hasta una altura mínima de 1.60 metros, por azulejos o material similar fácilmente lavable. Los locales estarán dotados de techos o cielo raso.

Art. 17. Tanto las máquinas como las mesas de trabajo y demás elementos que estén en contacto con artículos elaborados o en curso de elaboración serán de características tales que no puedan transmitir al producto propiedades nocivas o producir, en contacto con él, reacciones químicas perjudiciales. Igualmente precauciones se tomarán en cuanto a los recipientes, elementos de transporte, envases provisionales, estanterías y lugares de almacenamiento. Todos estos elementos estarán contruidos en forma tal que puedan mantenerse en perfectas condiciones de limpieza e higiene.

Art. 18. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación laboral, todo productor aquejado de enfermedad infecciosa en periodo agudo o mientras sea portador o productor de gérmenes, deberá causar baja en todo cometido que le obligue a estar en contacto con primeras materias, envases, artículos en curso de elaboración o terminados, envoltorios o locales en donde dichos artículos se almacenen o depositen.

Queda expresamente prohibido fumar en los locales de trabajo.

## TITULO VI

### COMPETENCIAS

Art. 19. Las Direcciones Generales de Industria y de Sanidad, ambas en la esfera de su competencia, vigilarán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto en esta Reglamentación, sancionando las infracciones que se produzcan, pudiendo llegar incluso a la clausura de la industria, en cuyo caso se comunicarán mutuamente la resolución en el plazo de ocho días.

Art. 20. Al Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales se le encomienda una función de información y asesoramiento cerca de las industrias de turrónes y mazapanes, y asimismo de los Organismos estatales que deban, por su función, relacionarse con estas actividades alimenticias.

## DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto para las industrias instaladas legalmente en la actualidad, a las que se las concederá un plazo de nueve meses para su adaptación.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de mayo de 1959 por la que se autoriza a petición del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, la utilización de Cuadernos E. C. S. para documentar las muestras y mercancías que entren para su exhibición en las Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona, en sustitución de las declaraciones que preceptúa el artículo 145 de las Ordenanzas, modificado por Decreto de 2 de septiembre de 1955.*

Ilustrísimo señor:

El Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en escrito elevado a ese Centro directivo, interesa que se autorice la utilización—cuando se trate de países convenidos—de los denominados «Cuadernos E. C. S. para el paso de muestras por las Aduanas» para documentar las mercancías que han de ser expuestas en las Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona, en sustitución de las declaraciones de despacho que actualmente hay que puntualizar, tanto en la Aduana de entrada como en la Aduana de la Feria, conforme dispone el artículo 1.º, apartados primero y segundo, del Decreto de 2 de septiembre de 1955, que modificó el artículo 145 de las Ordenanzas de Aduanas.

Con arreglo a las citadas disposiciones, los requisitos fundamentales para la entrada de mercancías con destino a las Ferias internacionales son los siguientes:

A) Puntualización de la mercancía, conforme antes se indica, tanto en la Aduana de entrada como en la Aduana de la Feria.

B) Envío en régimen de precinto desde la Aduana de entrada al recinto de la Feria; y

C) Prestación de garantía por el Comité organizador de la Feria.

El Convenio sobre los Cuadernos E. C. S. para el paso de muestras comerciales por las Aduanas fué aprobado por el Consejo de Cooperación de Bruselas de 1 de marzo de 1956. Convenio al que se adhirió España el 31 de diciembre del mismo año, entrando en vigor en virtud de Circular de esa Dirección General de 9 de octubre de 1957. En estos Cuadernos, las muestras que comprenden aparecen debidamente puntualizadas, por lo que es evidente que si se utilizan para documentar las que vengan a las Ferias pueden sustituir a las actuales declaraciones de despacho. Además, si una muestra comercial que entre con un Cuaderno E. C. S. puede circular libremente por todo el territorio nacional, no hay motivo para exigir que el envío se haga en régimen de precinto cuando el destino sea una Feria internacional. Por último, en lo que respecta a la garantía, las muestras comerciales documentadas con Cuadernos E. C. S. han de tener no sólo la garantía del Comité organizador de la Feria, sino también la de la entidad expedidora del Cuaderno.

Pero hay también que tener presente que muchas de las expediciones de géneros y efectos que entran para su exhibición en las Ferias internacionales no pueden ser conceptuadas como muestras, tal como éstas se definen en el artículo 139 de las Ordenanzas de Aduanas y en el artículo 3.º del Convenio de Ginebra de 7 de noviembre de 1952. Sin embargo, esta dificultad se puede soslayar exigiendo que en estos casos las mercancías se envíen en régimen de precinto desde la Aduana de entrada a la de la Feria, conforme dispone el artículo 145 de las Ordenanzas, pero autorizando igualmente, y a título excepcional para las mismas, la utilización del Cuaderno E. C. S. con objeto de facilitar los trámites aduaneros, toda vez que todos los requisitos fundamentales arriba expuestos quedarían debidamente cumplimentados.

Tampoco presenta inconveniente alguno el que las mercancías vengan a las Ferias con el objeto de importarse después definitivamente en España, previa obtención de la oportuna licencia de importación, toda vez que no existe precepto alguno que prohíba el que una mercancía documentada con un Cuaderno E. C. S. se importe definitivamente en España con cum-

plimiento de todas las formalidades, normas y requisitos reglamentarios.

Es evidente, pues, que la utilización de los Cuadernos E. C. S. para documentar las mercancías que entren con objeto de ser exhibidas en las Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona ha de facilitar en gran escala los trámites aduaneros a cumplir, quedando, sin embargo, debidamente garantizados los intereses del Tesoro.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de las facultades que le confiere el caso cuarto del artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, ha resuelto:

*Para entrada de muestras*

1.º Autorizar la utilización de los denominados «Cuadernos E. C. S. para el paso de muestras por las Aduanas», puestos en vigor en España por Circular de ese Centro directivo de fecha 9 de octubre de 1957, para documentar las mercancías que puedan ser calificadas como muestras y que, procedentes de países firmantes del Convenio de Bruselas, de 1 de marzo de 1956, entren en España por los puertos y fronteras con objeto de ser exhibidas en las Ferias internacionales de Valencia y Barcelona. La entrada de dichas mercancías, por tanto, quedará exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 145 de las Ordenanzas de Aduanas, modificado por Decreto de 2 de septiembre de 1955.

2.º Disponer que para la calificación de muestras se tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º del Convenio de Ginebra, de 7 de noviembre de 1952, cuando se trate de mercancías procedentes de países adheridos a dicho Convenio; en caso contrario, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 de las Ordenanzas de Aduanas.

3.º A la entrada de las mercancías en España se dará por las Aduanas cumplimiento a cuanto sobre utilización de los Cuadernos E. C. S. se halla establecido en la referida Circular de 9 de octubre de 1957.

4.º La entrada en el recinto de la Feria se solicitará de la Aduana de la misma por los titulares de los Cuadernos E. C. S. por sí o por intermedio de un agente de Aduanas colegiado, practicándose por el Servicio de Aduanas el reconocimiento de las muestras a la vista de los datos que consten en sus respectivos Cuadernos, tomándose nota del pabellón y «stand» en donde las muestras se exhiban, y conservándose por aquel Servicio los mencionados Cuadernos.

5.º Será de aplicación a estas mercancías todo lo dispuesto en las Circulares de ese Centro directivo de 9 de octubre de 1957 y 15 de marzo de 1958, sobre plazo de permanencia en España de mercancías amparadas con Cuadernos E. C. S., y sobre prórroga de estos plazos y del de validez de los Cuadernos.

6.º Al salir las muestras de la Feria se comprobarán nuevamente por el Servicio de Aduanas, con devolución del respectivo Cuaderno E. C. S. que las ampare, a fin de que sirva a los titulares de justificante durante su permanencia en el territorio nacional por el plazo reglamentario que les corresponda. También podrá efectuarse la salida de una de las Ferias para su entrada en la otra con el mismo objeto de exhibición, dándose por la Aduana cumplimiento a las presentes normas.

7.º Si se ha de efectuar una salida de muestras parcial se devolverá el Cuaderno al interesado para que pueda efectuar dicha salida, pero se expedirá por la Aduana de la Feria una certificación para documentar la mercancía que quede en la Feria, hasta que se vuelva a entregar el Cuaderno. De la misma manera se procederá cuando no se vaya a exhibir en la Feria toda la mercancía que entre en España y que comprenda el Cuaderno, sino solamente parte de ella.

8.º Si para todas o algunas de las muestras amparadas en los Cuadernos se concediese licencia de importación, se efectuará el despacho de las mismas mediante presentación de las correspondientes declaraciones de consumo, cancelándose el Cuaderno E. C. S. total o parcialmente, según proceda, circunstancia que se hará constar en el propio Cuaderno por la Aduana de la Feria.

9.º Cuando se trate de vehículos y maquinaria, o de equipos industriales o agrícolas cuyo valor excediese del señalado en la norma tercera del artículo 3.º del Convenio de Ginebra de 7 de noviembre de 1952, se hará constar en el Cuaderno que la entrada se hace para la exhibición en la Feria o Ferias mencionadas.

*Para otras mercancías*

10. Cuando se trate de mercancías que no puedan ser calificadas como muestras, pero que procedan de países a los que sea aplicable el Convenio de Bruselas de 1 de marzo de 1956, se per-

mitirá igualmente la utilización de los Cuadernos E. C. S. cumpliendo todas las normas anteriormente expuestas, pero enviando dichas mercancías desde la Aduana de entrada al recinto de la Feria en régimen de precinto, por carretera o ferrocarril, conforme dispone el artículo 145 de las Ordenanzas de Aduanas. Estas mercancías no podrán salir del recinto de una Feria más que para la reexportación o para la entrada en otra Feria, debiendo siempre efectuarse los envíos en régimen de precinto.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de marzo de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.*

Vista la Orden ministerial de 24 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo de 1959) por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de marzo de 1959, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de marzo de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) serán los dispuestos para los meses de enero y febrero de 1959 por Circular de esta Dirección General de 10 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril de 1959).

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sres. Ingenieros-jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media sobre calificación independiente de todas las asignaturas.*

Ilustrísimos señores:

Por la importancia que la cuestión tiene para los alumnos, Esta Dirección General considera oportuno recordar a los Directores y Profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

1.º Que cada una de las asignaturas del bachillerato debe ser objeto de calificación independiente, conforme al artículo 89 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

2.º Que esto no obsta a que únicamente para los efectos de repetir curso se cuenten como un solo suspenso todos los que un alumno pueda obtener en un mismo curso del plan de estudio en las asignaturas que menciona el artículo 85 de la Ley, es decir, en: 1) Formación del Espíritu Nacional; 2) Educación Física, y 3) Enseñanzas del Hogar. Así está dispuesto por la norma octava de la Orden ministerial de 6 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de julio).

3.º Que la Orden de 29 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril), que unificaba la califica-

ción de algunas de estas asignaturas, fué derogada expresamente por la norma duodécima de la Orden citada de 6 de junio de 1957.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de mayo de 1959 que establecía las normas que han de regir la convocatoria general de becas escolares en el curso académico 1959-60.*

Observados diversos errores en la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, de fecha 14 de mayo de 1959, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones.

En la página 7012: Epígrafe II.—Tipos de becas y módulos económicos.—Grupo segundo. Dice: «Beca completa: 12.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.» Debe decir: «8.000 pesetas.»

Grupo tercero, dice: «Beca completa: 12.00 pesetas para los nueve meses del curso académico.» Debe decir: «12.000 pesetas.»

En la página 7017, en segunda columna y Distrito Universitario de Valencia: A continuación del «Grupo Especial (IV).—Formación Profesional Industrial», debe considerarse incluido el párrafo «Grupo quinto (V).—Facultades Universitarias... 35, 45, 80», omitido por error.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 9 de mayo de 1959 por la que se establecen los periodos de veda de las distintas especies en el territorio nacional durante la temporada 1959-60.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el año actual; previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1959-60, serán las siguientes:

### A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto las comprendidas en los apartados b), c) y d).

Apertura de la caza: El 11 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 15 de febrero de 1960 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzó y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de noviembre.

c) Cabra montés.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón, Tarragona, Valencia, Ciudad Real, Huesca, Teruel y Albacete.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia, y por las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses de acuerdo con el Reglamento dictado en 30 de agosto de 1958 por esa Dirección General. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos nacionales, reservas y vedados de caza se regirá por los Reglamentos ya aprobados o los que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los cotos de caza se regirá por el Reglamento que para cada uno apruebe dicho Servicio y dentro de las épocas determinadas en el apartado c) del artículo 1.º de esta Orden.

d) Oso.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.  
Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse durante la presente temporada en cada provincia, y por las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de oso, de acuerdo con el Reglamento dictado en 2 de agosto de 1957 por esa Dirección General. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

### B) Caza menor.

Apertura de la caza: El primer domingo, día 4 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 8 de febrero de 1960, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará en toda España el día 1 de marzo del mismo año, excluyendo a Valencia, donde la temporada legal de caza de estas últimas terminará el día 31 de marzo.

No obstante, se permitirá la caza de palomas y aves acuáticas en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya hasta el día 31 de marzo de 1960.

Art. 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de abril de 1960.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de junio.

Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.º La fecha de la apertura del período de caza de la avutarda será el 4 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de mayo de 1960.

La caza de la avutarda se regirá por las mismas normas que en la temporada anterior.

Art. 4.º En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas la temporada legal de caza será desde el primer domingo de agosto hasta el último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 5.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 6.º Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés, del jabalí y del rebeco seguladas de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, gamos, corzos, machos monteses y rebecos o sarríos en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera, y sus similares, en las otras.

Art. 7.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran. De los referidos acuerdos se dará cuenta a esa Dirección General a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Art. 8.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 3 de octubre próximo, inclusive, la obliga-

ción de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Art. 9.º Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen.

Art. 10. Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Art. 11. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes número 7/59 sobre libertad de precios en consumo de los vinos comunes o de pasto.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Desaparecidas las causas que obligaron a señalar precios en consumo de los vinos comunes, y vista la actual situación del mercado de los mismos, así como los informes previos de los Sindicatos de la Vid y Hostelería, esta Comisaría General ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, se restablece el régimen de libertad de precios en consumo de los vinos comunes o de pasto.

2.º Por tanto, queda derogada la Circular 5/58 de 7 de junio de 1958 y el Oficio-circular 42/58.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

Vacante una plaza de Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Anastasio Navarro Aranda el día 11 de los corrientes.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, con antigüedad de 12 de mayo en curso:

Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don Manuel Atienza del Río.

Estadístico facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase con sueldo anual de 25.200 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don Gonzalo Arnaiz Vellando.

Estadístico facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 20.520 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don Fernando Delgado López.

Estos ascensos se entenderán conferidos en comisión: el del señor Atienza del Río por aplicación del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, referente a los funcionarios que han formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica con el Gobierno de Marruecos, y el de los señores Arnaiz Vellando y Delgado López por aplicación del artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954, referente a las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, quedando consolidados en propiedad los ascensos de los señores Alvaréz García, Campal Cabrera y Tejedor Molinero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Juan Gómez Varillas, Maestro nacional del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Juan Antonio Gómez Varillas a Maestro nacional del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del día 8 de enero próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a categoría superior a don José Cabello Mena.*

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con veintisiete mil pesetas de sueldo anual y con efectos de esta fecha, a don José Cabello Mena, en vacante producida por jubilación de don Damián Gutiérrez Ledesma que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Vicente Muñoz Calvo.**

Accediendo a lo solicitado por don Vicente Muñoz Calvo, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerra (Lugo), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González García.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Cecilio Sáenz de Urturi Puelles y don Santos Ortiz Sánchez.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que don Cecilio Sáenz de Urturi Puelles y don Santos Ortiz Sánchez, Auxiliares Penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, sean declarados en situación de excedencia voluntaria por un tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José Velasco Acevedo.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Esta Dirección General, visto el informe emitido por la del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, acuerda declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Velasco Acevedo, Agente Judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sarria (Lugo), dado que el expresado funcionario reúne las condiciones exigidas en los párrafos primero y tercero del citado artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González García.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Emilio Peris y Mas de Xexás.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de San Feliu de Llobregat, don Emilio Peris y Mas de Xexás, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número segundo, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de San Feliu de Llobregat,

don Emilio Peris y Mas de Xexás, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole, por haber prestado treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, incrementada en su tercera parte con el sueldo anual complementario establecido por Orden de 6 de junio de 1957, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Director general, José Alonso Fernández.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Prisión Provincial de Zamora a don Alberto Franco Cartón García.**

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Prisión Provincial de Zamora a don Alberto Franco Cartón García, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Prisión Provincial de Soria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Subdirector del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid a don Germán Ibáñez del Pozo.**

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Subdirector del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid a don Germán Ibáñez del Pozo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones perteneciente a la plantilla del mismo Establecimiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Prisión Provincial de Soria a don Angel Rodríguez Santamaría.**

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Prisión Provincial de Soria a don Angel Rodríguez Santamaría, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Jefe de Servicios de la Prisión Provincial de Logroño.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

• • •

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO 822/1959, de 13 de mayo, por el que se dispone que el General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Juan Antonio Suanzes Fernández pase a la situación de reserva.**

A propuesta del Ministerio de Marina,

Vengo en disponer que el General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada, en situación de «Al Servicio de otros Ministerios», don Juan Antonio Suanzes Fernández

dez, pase a la situación prevista en el primer párrafo del artículo trece de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el día veinte del corriente mes, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDENES de 13 de mayo de 1959 por las que se nombra Delegados de Hacienda de Huesca, Logroño y Cáceres a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca a don Francisco Manuel Labora Laforcada, que actualmente desempeña el cargo de segundo Jefe de la Delegación de Hacienda en Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Logroño a don Antonio Valero Serrano, que actualmente desempeña el mismo cargo en la provincia de Huesca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres a don Luis Román Cardero, que actualmente desempeña el cargo de Subdelegado de Hacienda de Vigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por excedencia de don Eulogio Hernández Alonso.*

Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria concedida por Orden de 3 de marzo último a don Eulogio Hernández Alonso, de la Escuela del Magisterio de Salamanca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de marzo último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Concepción Moyano Campos, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María del Carmen Álvarez Arena Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Moncó López.*

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Moncó López, de la Escuela del Magisterio de Guadalupe.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 5 del actual mes de abril, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Eduardo Carrasco Gallego, de la Escuela del Magisterio de Alava.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Octavio Mestre Ferré, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Manuel Burillo González, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifican errores del Escalafón de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Publicado por Orden de este Ministerio de 2 de agosto de 1958, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 1 de diciembre último, el Escalafón definitivo del Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y observados algunos errores en relación con el lugar en que aparecen varios Profesores, cuyas reclamaciones contra el provisional se dicen estimadas y no se reflejan en dicho Escalafón definitivo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rectificar el lugar y la numeración con que aparecen en el Escalafón definitivo los siguientes Profesores adjuntos numerarios:

Don Julián de Sebastián Lumbreras debe figurar con el número 619 general y 199 de la cuarta categoría, a continuación de don José Martínez Planelles.

Don José Arenas Arévalo, con el número 643 general y 3 de la quinta categoría, a continuación de don Calixto García Seoane.

Doña Filomena de Páramo Fernández, con el número 652 general y 12 de la quinta categoría, a continuación de don José María Jansá Guardiola.

Doña Ignacia Ramos Díez, con el número 667 general y 27 de la quinta categoría, a continuación de don Constantino Palazón Abulsac.

Doña Carlota Rodríguez de Robles Junquera, sin número, en la quinta categoría, entre doña María Rosa Bendala Lucot y doña María del Mar Pardo López.

2.º Rectificar igualmente el nombre con que figura el señor Arteta Errasti, número 71 general y 1 de la segunda categoría, que es Germán y no Carmen; así como el de don Luis Sanz Sanz, número 396 general y 176 de la tercera categoría, a quien indebidamente se atribuye el nombre de Celso, que no le pertenece.

3.º Como consecuencia de lo anteriormente resuelto, la numeración general y particular de los Profesores de las categorías cuarta y quinta se considerará modificada en cuanto les afecten las rectificaciones que por la presente resolución se determinan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de mayo de 1959 por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria que se citan de ingreso en el Escalafón del Magisterio de los Maestros volantes de la promoción de 1954 que se señalan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo), y vistas las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Huesca, Logroño, Santander y Sorla de ingreso en el Escalafón General del Magisterio de los Maestros volantes de la promoción de 1954 que se hallaban incorporados a filas y han cumplido ya el tiempo reglamentario de servicios exigidos en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las citadas propuestas de ingreso en el Escalafón del Magisterio en las mismas condiciones que los de su promoción y en el lugar que les corresponda de los Maestros volantes que a continuación se reseñan y que ostentan en la lista general inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de 1958 el número que se señala.

Provincia de Huesca:

Don José Luis Belloso Pena, número 6-2.  
Don Ignacio Jarne Asensio, número 17-1.

Provincia de Logroño:

Don Tirso González Garcés, número 2-1.

Provincia de Santander:

Don Vicente Ruiz Gañán, número 8-2.

Provincia de Sorla:

Don Juan Miguel Martínez de la Escalera, número 21-2.

Segundo. Los citados Maestros pasarán a la situación de propietarios provisionales con efectos de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si bien continuarán en los destinos que actualmente desempeñen como tales Maestros volantes hasta que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación se les adjudiquen Escuelas con carácter provisional, en la forma que se señala en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio y en la sesión que celebre el citado Organismo en el día que indica el número décimo de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril). Ocotendrán plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados haciendo constar que en virtud de esta Orden han pasado a la situación profesional de Maestros propietarios provisionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña María Soledad Lambea López.*

Cumplida con fecha 19 del actual mes de abril por doña María Soledad Lambea López, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Toledo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Soledad Lambea López, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Toledo, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Acuña Fandiño.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Acuña Fandiño contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de diciembre de 1958, mediante la que se resuelve sobreseer expediente gubernativo incoado a Maestra nacional;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de diciembre de 1958 se resuelve el expediente gubernativo que se había seguido a doña Amparo Pérez Tenelas, Maestra nacional rural de Alvite (Magreira, La Coruña), por hechos acaecidos en la parroquia de Feás, Ayuntamiento de Aranga en la misma provincia, en base a que los aludidos hechos atribuidos a la mencionada Maestra no implicaban por sí mismos falta profesional;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada don José Acuña Fandiño, por entender que perjudica sus intereses e infringe las disposiciones legales vigentes, al no haber sancionado hechos objeto de su denuncia sustancialmente constitutivos de supuestas injurias contra el mismo recurrente y otras personalidades eclesíasticas, que al mismo recurso se adhieren, atribuidas a la expedientada;

Vistos los artículos 113 y concordantes de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958; 203 y concordantes del Estatuto del Magisterio, y demás preceptos de aplicación;

Considerando que como cuestión previa a la resolución del presente recurso se plantea la de su procedencia, en cuanto a la legitimación activa del recurrente para interponerla, teniendo que dilucidarse primordialmente si le afecta la resolución administrativa recurrida, y, consiguientemente, puede invocar derecho subjetivo o interés directo personal y legítimo por ella lesionados susceptibles de legitimar su intervención en el indicado procedimiento administrativo;

Considerando que el recurrente había actuado como mero denunciante de unos hechos ante la Administración, a los efectos de orden interior reglamentario que ésta tuviese a bien determinar en el ejercicio de la potestad disciplinaria de que está investida, y que se manifestó a través de un expediente gubernativo incoado para deparar los hechos y responsabilidades de índole administrativa atribuibles a la Maestra de referencia, resolviéndose por la Dirección General competente en sentido de sobreseimiento, por no haber apreciado la existencia de falta administrativa alguna cometida por la señora Pérez Peneles como tal Maestra nacional; no cabiendo sustituir tal autorizado criterio resolutorio por el personal de quien o quienes no estando administrativamente afectados por la resolución impugnada pretenden obtener declaraciones de índole punitiva sobre materia propia de la competencia atribuida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales, de tan especial carácter privativo en el caso contemplado que sólo a instancia de parte ofendida actúa quien no lo ha promovido, pretendiendo, en cambio, implicar a la Administración en la indicada materia, ajena a su peculiar competencia;

Considerando que sentado lo anterior, y que conforme al artículo 113 de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958, sólo podrán interponer los recursos administrativos que el citado precepto señala los titulares de un derecho subjetivo o interés directo, personal y legítimo en el

asunto administrativo de que se trate, ha de concluirse que los recurrentes no pueden invocar lesión alguna que a ellos afectase perteneciente al orden administrativo, ya que, en cuanto al orden general disciplinario que a la Administración incumbe guardar, no cabe admitir la oficiosa intervención de los particulares que recurren; y respecto a otra índole de intereses personales y no administrativos, la Ley ofrece otro cauce adecuado para su postulación; por todo lo cual ha de declararse la falta de legitimación activa del recurrente o recurrentes para interponer el recurso que por la presente se resuelve, determinando su improcedencia.

Este Ministerio ha dispuesto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

#### RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos correspondientes al mes de abril de 1959.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de abril de 1958, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

#### Ascensos

A la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales, don Serafín Novoa Quintas, del Instituto (femenino) de Oviedo. Orden de 13 de abril de 1959.

#### Excedencias

Se concede la voluntaria letra A) a don Valentín Vázquez de Prada Vallejo, Catedrático numerario del Instituto Nacional «Goya», de Zaragoza. Orden de 8 de abril de 1959.

#### Gratificación

Se concede a don Fernando Bravo Sánchez, Catedrático numerario del Instituto de Castellón, el percibo del sueldo de entrada en concepto de gratificación. Orden de 10 de abril de 1959.

#### Licencias

Por enfermedad, a don Máximo Martín Aguado, Catedrático numerario del Instituto Nacional de La Laguna. Orden de 6 de abril de 1959.

Por enfermedad, a don Luis García Pastor, Catedrático numerario del Instituto de Segovia. Orden de 13 de abril de 1959.

De tres meses, por asuntos propios, a don Gonzalo Torrente Ballester, Catedrático numerario del Instituto de Palma de Mallorca «Ramón Llull». Orden de 16 de abril de 1959.

En virtud de lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925 a doña María Isabel Fernández-Rufete Muñoz Catedrática numeraria del Instituto de Huesca, y a doña Sara García-Bermejo Ortiz, del de Segovia, Ordenes de 22 de abril de 1959.

Por enfermedad, a don José Barrio Gutiérrez, Catedrático numerario del Instituto de Jaén. Orden de 24 de abril de 1959.

De tres meses, por asuntos propios, a don Luis Guarnier Pérez, Catedrático numerario del Instituto de Castellón. Orden de 27 de abril de 1959.

#### Nombramientos en virtud de concurso de traslado

Se nombran a los Catedráticos de «Ciencias Naturales» don Manuel Escriche Esteban, del Instituto Nacional «Núñez de Arce», de Valladolid, para el de Guadaíajara; don Leoncio Gó-

mez de Vinuesa, del de Osuna, para el «Zorrilla», de Valladolid; don Máximo Martín Aguado, del de La Laguna, para el de Toledo; doña María Amparo Gaya Nuño, del de Lorca, para el de Logroño; doña María Luisa Calvo Santamaría, del de Requena, para el masculino de León, y don Luis Morcillo Munera, del de Baeza, para el de Albacete. Orden de 10 de abril de 1959.

Se nombra a la Catedrática de «Francés» doña Josefina Ribelles Barrachina, del Instituto Nacional «San Vicente Ferrer», de Valencia, para el de «Luis Vives», de la misma capital, y se declara desierta por falta de aspirante la vacante del de Mérida. Orden de 8 de abril de 1959.

Se nombran a los Catedráticos de «Latín» don Eugenio A. de Asís González, del Instituto Nacional (femenino) de Salamanca, para el masculino; don Agustín García Calvo, de situación de excedencia, para el femenino de Sevilla, y don Lucas Martínez Tobaruela, del masculino de Santiago, para el masculino de Málaga. Orden de 15 de abril de 1959.

Se nombra a los Catedráticos de «Filosofía» don Salvador Mañero Mañero, del Instituto Nacional de Gijón para el «San Isidro», de Madrid; don Angel Benito Durán, del «Ganvet», de Granada, para el de Cuenca, y don Vicente Felú Egipto, del «Ausias March» de Barcelona, para el de Gerona. Orden de 18 de abril de 1959.

Se nombra a la Catedrática de «Física y Química» doña María Bouza Santiago, del Instituto de Baeza, para el de Avila, y se declaran desiertas las vacantes de Gerona, Oviedo (masculino) y Valdepeñas. Orden de 24 de abril de 1959.

Se nombra a los Catedráticos de «Matemáticas» doña María Capdevila D'Oriola, del Instituto «Menéndez y Pelayo» de Barcelona, para el «Jaime Balmes», de la misma capital, y a don Juan Boadas Elvira, del femenino de Palma de Mallorca, para el «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y se declaran desiertas las vacantes de los de Avila, Avilés, Calatayud, Castellón, Santa Cruz de la Palma y Melilla. Orden de 28 de abril de 1959.

Se declara vacante la cátedra de «Filosofía» de Córdoba por falta de aspirantes. Orden de 18 de abril de 1959.

#### Vicesecretarios

Se acepta la dimisión a don Manuel Galzusta López, del Instituto Nacional «Ganlev», de Granada.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: En la vacante de Ingeniero segundo producida en 10 del pasado mes de abril por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Benito Alberdi Berraondo, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo a don Fernando Hevia Cangas, el que quedará en la situación de supernumerario por prestar sus servicios en el Ministerio de Hacienda, y en su lugar a don Fernando Musoles Barber.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 23 del pasado mes de abril por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Antonio Fernández de Valderrama y Carbonell, y cuya provisión corresponde al reingreso, conceder éste al de igual categoría don Andrés Herrero y Aleixandre.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 23 del pasado mes de abril por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Angel Santafé y Cobo, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo a don Armando Jove Cima.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala percibirán además del sueldo señalado a su clase dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don José María Faura Ubach contra calificación del Registrador de la Propiedad de Lérida.**

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don José María Faura Ubach, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Lérida en escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que el 14 de junio de 1957, ante el Notario de Barcelona don José María Faura Ubach, se otorgó escritura por la que don José Ramón Company Tarrés concedió a don Angel Roure Balius un préstamo de 100.000 pesetas, por plazo de un año a contar de la fecha de la escritura e interés del 6 por 100 anual, en cuya garantía el deudor hipotecó una casa de su propiedad sita en Lérida, en la calle de Redola de San Juan, 6; que la citada escritura fué presentada en el Registro el día siguiente de su otorgamiento y, una vez comprobada la no existencia de cargas anteriores sobre la finca, se entregó el capital del préstamo, según consta en acta autorizada dicho día por el Notario señor Faura; que la escritura fué retirada para pagar el impuesto de derechos reales y caducó su asiento de presentación, y que, mientras tanto, por auto de 5 de agosto de 1957, se declaró la quiebra de don Angel Roure Balius, ordenándose la inscripción en el Registro de la incapacidad del quebrado, a cuyo efecto se expidieron los oportunos mandamientos, que se presentaron en la oficina el día 12 de dicho mes;

Resultando que vuelta a presentar en el Registro, una vez satisfecho el impuesto de derechos reales, el 12 de septiembre de 1957, la referida escritura de préstamo hipotecario fué calificada con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción de hipoteca contenida en el presente documento por observarse que entre el asiento de presentación número 1.594 del Diario 26 que el mismo motivó, asiento que caducó, y el asiento número 33 del Diario 27 de nuevo extendido a 12 de septiembre último, hoy vigente, se ha despachado un mandamiento judicial declarando en quiebra al hipotecante y no resultar de dicho mandamiento que el préstamo hipotecario de esta escritura figure o no entre los actos afectados por la retroacción de la quiebra. En su lugar, y a instancia verbal del presentante, se ha tomado anotación preventiva por plazo de sesenta días al tomo 257 del archivo, libro 59 del Ayuntamiento de Lérida, folio 139, finca número 3.896, anotación letra E, durante cuyo plazo, ya el acreedor, ya la representación del quebrado, podrán justificar lo procedente para subsanar el defecto advertido»;

Resultando que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó que el auto de declaración de quiebra se refiere concretamente a la capacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes conforme al artículo 878 del Código de Comercio, por lo que la cuestión jurídica planteada es la de la capacidad de don Angel Roure Balius para recibir el 17 de junio un préstamo hipotecario que le fué concedido por don José Ramón Company Tarrés, y mientras no se demuestre que carecía de ella en la pieza de retroacción de la quiebra, no puede negarse la inscripción de la escritura; que la anotación preventiva de autos de declaración de suspensión de pagos, concurso o quiebra, no se equiparan según un ilustre tratadista a la prohibición de disponer del titular de los bienes; que si se pudieran equiparar habría que estar a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento Hipotecario y sentencia de 22 de marzo de 1943, que fija el alcance de la prohibición de enajenar con referencia a otra sentencia de 21 de febrero de 1912, y que la calificación recurrida suspende la inscripción cuando es evidente que la posible retroacción de la quiebra más bien daría lugar a una condición resolutoria por lo que procede inscribir la escritura sin perjuicio de lo que se acuerde en su caso en la pieza de retroacción;

Resultando que el Registrador informó que como la escritura de préstamo hipotecario fué presentada por primera vez en el Registro el 15 de junio de 1957, el asiento de presentación

caducó el 30 de agosto siguiente; que entonces se procedió a dar cumplimiento al mandamiento judicial, en el que «se declara en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Angel Roure Balius», y se retrotrae sus efectos «al día en que aparezca haber cesado el quebrado en el pago de sus obligaciones corrientes»; que bajo esta limitación se presentó nuevamente el 12 de septiembre de 1957 la escritura de préstamo hipotecario, que fué calificada con la nota recurrida; que no niega que el señor Roure tuviese en la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo capacidad plena, pero en cuanto a que el acto sea inscribible sin perjuicio de los efectos de la retroacción de que quiebra, discrepa del criterio del recurrente; que su opinión se apoya en un atento estudio del artículo 878 del Código de Comercio, en relación con el 18 de la Ley Hipotecaria; que el dato pedido en la nota calificadora sólo puede suministrarlo el Juez que entienda en el procedimiento, según lo expuesto por los acreedores en el escrito en que solicitaron la calificación de quiebra, conforme a lo establecido en el artículo 1.024 del Código de Comercio de 1829, vigente en esta materia; que aun respetando la docta opinión alegada por el recurrente, según la cual no deben equipararse la anotación preventiva de quiebra y la prohibición de disponer, es evidente que se corresponden, según el Reglamento Hipotecario, artículo 142, en relación con el número 4 del 42 de la Ley, y doctrina sentada en las Resoluciones de 7 de junio de 1920 y 7 de marzo de 1893; que el artículo 145 del Reglamento Hipotecario es una novedad de la última reforma y su interpretación no es tan clara como pretende el recurrente, estimando un ilustre comentarista del citado texto que la declaración de quiebra cierra el Registro durante el período de retroacción de la misma, que, por consiguiente, es preciso fijar previamente; y que la sentencia de 22 de marzo de 1943, sienta efectivamente el principio general de que la anotación de prohibición de enajenar no cierra el Registro a los actos dispositivos del titular anteriores a su fecha, pero en el caso de quiebra, el interés público se sobrepone a los principios registrales y el cierre del Registro se extiende al período que se señale de retroacción de la quiebra de tal manera que sólo las transmisiones realizadas con anterioridad podrían llevarse al Registro y el informante procedería a inscribirlas a pesar de la prohibición.

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario en su informe;

Vistos los artículos 874 a 883 del Código de Comercio; 1, 38 y 42 de la Ley Hipotecaria; 142 y 145 del Reglamento para su ejecución; las sentencias del Tribunal Supremo de 19 de abril de 1905, 16 de febrero de 1933 y la Resolución de este Centro de 7 de junio de 1920;

Considerando que al haber dejado caducar el asiento de presentación en el Registro de una escritura de préstamo con hipoteca, que fué retirada para la liquidación del impuesto de derechos reales, la cuestión que plantea este expediente queda reducida a decidir si podrá inscribirse dicha escritura después de haberse anotado un mandamiento que declara la quiebra del deudor y la nulidad de los actos dispositivos que hubiere realizado durante el período sospechoso;

Considerando que el Código de Comercio procura proteger los intereses de los acreedores del quebrado y evitar que el insolvente con su conducta pueda realizar actos dispositivos en perjuicio de aquéllos, y por ello decreta en el párrafo segundo del artículo 878 la indisponibilidad patrimonial no sólo desde el momento de la declaración de quiebra, sino que retrotrae los efectos y declara la nulidad de todos los actos realizados durante el período sospechoso, es decir, a partir de la fecha que el Juez determine como momento en que realmente cesaron los pagos por parte del comerciante, de tal suerte que los síndicos pueden reclamar los bienes que se hallaren en poder de terceros y disponer de ellos como si estuvieren bajo el dominio del quebrado cuando la declaración sea una confirmación tardía de una situación de insolvencia precedente;

Considerando que esta posición justificada por la naturaleza propia de las relaciones mercantiles y un elemental deseo de protección de los intereses en conflictos, puede dar lugar cuando se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de titulares comerciantes a situaciones especiales que requieren una cuidadosa aplicación de las normas

a fin de que no resulten perjudicados otros intereses igualmente dignos de amparo, como son los de aquellos titulares que inscribieron sus derechos con los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria y que se hallan protegidos por el principio de la fe pública registral;

Considerando que si bien no ofrece dificultades la solución, que deberá ser necesariamente negativa en los supuestos en que el tercero adquiera su derecho después de practicada la anotación de quiebra por aparecer en el Registro la falta de disponibilidad del titular inscrito no resulta tan evidente cuando el acto se hubiere otorgado con anterioridad a la anotación y que se presentase a inscripción con posterioridad, toda vez que podría estimarse por la indeterminación del auto judicial acerca de la fecha a que se han de retrotraer los efectos de la declaración de quiebra que el acto dispositivo se había realizado dentro de dicho período;

Considerando que la finalidad del Registro de la Propiedad de asegurar el tráfico jurídico se menoscaba por el párrafo segundo del artículo 878 del Código de Comercio que puede perturbar situaciones consolidadas al establecer un sistema de retroactividad, peligro que aumentaría si no se fija exactamente la fecha a partir de la que comienza, por lo que ha declarado la jurisprudencia imprescindible que se determine por el juzgador el momento preciso en que el comerciante sobreseyó el pago corriente de sus obligaciones, y tanto si se estima la declaración de quiebra como una incapacidad, como si constituye una prohibición de enajenar, es lo cierto que producirá efectos en el Registro sólo respecto de los actos realizados por el quebrado posteriores a la declaración o a la fecha a que deba retrotraerse la misma;

Considerando que el carácter constitutivo de la inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho real de hipoteca, puesto de relieve tanto por el artículo 1.875 del Código Civil como por los 146 y 159 de la Ley Hipotecaria en vigor, no permite que se pueda acceder a la pretensión de la inscripción de la escritura de préstamo hipotecario, deducida por el interesado, cuando la capacidad del deudor hipotecante aparece en el Registro limitada por la anotación practicada para hacer constar que ha sido declarada en quiebra.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 8 de mayo de 1959 por la que se concede a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España un nuevo plazo para pago a metálico del timbre que grava los boletos de las apuestas en las carreras de caballos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España solicitando una nueva autorización por un año para seguir liquidando el impuesto del timbre sobre las apuestas de las carreras de caballos que se celebren en el Hipódromo de Madrid y fuera del mismo, en las mismas condiciones que lo ha venido haciendo durante el pasado año en virtud de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1958, por la que se prorrogó por igual plazo la concesión que le fué hecha por la de 8 de noviembre anterior, siendo las citadas condiciones la liquidación del impuesto sobre los boletos de las apuestas de las citadas carreras por el promedio de los diversos grados del número 40 de la tarifa, al tipo de 0,4625, cualquiera que sea la cantidad cruzada y grado a que pueda corresponder.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida en la norma 6) del artículo 137 del Reglamento del Impuesto, se ha servido disponer:

1.º Se concede a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España un nuevo plazo, que habrá de expirar el 31 de diciembre del presente año, para liquidar el impuesto de timbre sobre los boletos de las apuestas en las carreras de caballos por el promedio de los diversos grados del número 40 de la ta-

rifa, al tipo de 0,4625, cualquiera que sea la cantidad cruzada y grado a que pueda corresponder, referida a los boletos expedidos en el recinto del Hipódromo de Madrid o fuera del mismo, por las actividades deportivas que tengan lugar en dicho Hipódromo.

2.º La liquidación del impuesto habrá de verificarse en Madrid, donde la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España tiene centralizada su contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

### ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por el que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de César Edgardo Quiñones Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en calle Antonio Vázquez, Barraquitas (Puerto Rico), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 29 de abril de 1959 del expediente 93/59, instruido por aprehensión del automóvil marca «Opel», matrícula 140-Z-2290, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado tercero del artículo segundo de la vigente, por importe de 41.767,90 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Rafael A. Nieves Sierra y a don César Edgardo Quiñones Fernández.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: atenuante sexta del artículo 14, por la disminución del grado de malicia observada en los hechos.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 125.303,70 pesetas, equivalente al triple del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha penalidad deberá ingresarse, por partes iguales de 62.651,85 pesetas, entre cada uno de los declarados autores.

Quinto.—Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras éstas no se hagan efectivas, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que las mismas sean ingresadas, se procederá a la reexportación del vehículo, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el día de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Benito Jiménez. 2.628

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Sociedad Francesa de Beneficencia de Madrid para celebrar una tómbola.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Sociedad Francesa de Beneficencia de Madrid para celebrar en esta capital una tómbola con carácter benéfico el día 12 de junio próximo en los jardines de la Casa de Velázquez, en la que se pondrán a la venta 4.000 papeletas al precio de 25 pesetas por unidad. La tómbola que se autoriza ha satisfecho los correspondientes impuestos del 10 por 100 y timbre sobre las papeletas indicadas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 6 de mayo de 1959 por la que se clasifica como Fundación particular mixta benéfico-docente la «Herencia Benéfico-Cultural de D. José Serra Farré, de La Riba (Tarragona).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación de don José Serra Farré, de La Riba (Tarragona); y

Resultando que don José Serra Farré, fallecido en Barcelona el día 8 de enero de 1945, otorgó testamento ante el Notario de dicha ciudad don Francisco Dasca Boada el 28 de enero de 1935, estableciendo diversas mandas, pensiones y un legado a favor del Ayuntamiento de La Riba, consistente en una casa y otros bienes para establecer un Museo Biblioteca, el cual había de repararse, consolidarse y acondicionarse con cargo a la herencia para poder cumplir la finalidad prevista, y con el resto de sus bienes instituyó una Fundación benéfico-particular con las finalidades que luego se dirá;

Resultando que los fines de la Fundación, perfectamente fijados en el aludido testamento, son los siguientes: 1. Atender a la enseñanza, instrucción e incluso en parte cultura física, de los hijos del pueblo de La Riba, que en él residen, destinando a tal fin el 25 por 100 de las rentas del capital fundacional. 2. Concesión de pensiones de vejez a los naturales de La Riba, que vivan en el pueblo, a cuyo fin se asigna otro 25 por 100. 3. Subvención a favor del Sanatorio de la Virgen de Montserrat, institución dedicada a la Beneficencia y situada en Tarrasa, al que se conoce por «Torre Bónica», importante también el 25 por 100 de las rentas; y 4. Adscripción de la cuarta parte restante de las rentas a las finalidades que el Patronato crea más oportunas, tales como realizar alguna mejora higiénica en La Riba u hospitalizar enfermos tuberculosos, naturales o relacionados, con el citado pueblo y a sus hijos que en él habitan;

Resultando que el testador designó patrono de la Fundación, con facultades para hacerse cargo de los bienes y dar cumplimiento a las mandas y legados, a la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro de Barcelona, autorizándola para determinar la proporción de las rentas que, dentro del número 1, deban destinarse a cultura física; para repartir las pensiones establecidas en el número 2, en la forma y proporción que el Consejo directivo o Dirección de dicha Caja crea conveniente; para determinar las atenciones del número 4, que sean más convenientes en cada momento, y, por último, para los casos en que pueda ser necesario hacerlo, faculta también a la Dirección de la Caja patrono a que altere las proporciones fijas del 25 por 100 señaladas a los distintos grupos de fines, aplicando las diferencias en favor de uno u otro de los previstos y reseñados en el resultando anterior;

Resultando que los bienes integrantes del capital fundacional—según oficio de la Caja patrono de 18 de diciembre de 1958—consisten en: 1. Inmuebles por valor de 45.000 pesetas (una tierra de 91 áreas 26 centiáreas en la partida «Mas de Soláns», 2.400 pesetas; otra de 2 áreas 43 centiáreas en Soláns, 400 pesetas; una pieza de bosque en la misma partida de 1 hectárea 82 áreas y 52 centiáreas, 5.800 pesetas; otra de varios cultivos con cabida de 9 hectáreas 73 áreas y 44 centiáreas, partida «Manso Soláns», 21.600 pesetas; un molino fábrica de papel y terrenos anejos de 15 áreas, 10.500 pesetas, y una huerta en Soláns de 45 áreas 63 centiáreas, 4.000 pesetas). 2. Diversos

valores mobiliarios, que importan 961.250 pesetas, con el detalle siguiente: Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1949, 5.000 pesetas; obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, 1941, 4 por 100, 77.500 pesetas; cédulas Fomento de Obras y Construcciones, 6 por 100, 50.000 pesetas; bonos Fomento de Obras y Construcciones, 2.500 pesetas; acciones Compañía Española de Colonización, 3.750 pesetas; acciones Funicular Montjuich, Sociedad Anónima, 25.000 pesetas; acciones Fomento de Obras y Construcciones, 162.500 pesetas; acciones Sociedad General de Aguas de Barcelona, 212.500 pesetas; obligaciones Metro Transversal (estampillado 6 por 100), 25.000 pesetas; acciones Compañía Española de Petróleos, S. A., 43.500 pesetas; cédulas Hipotecarias, 4 por 100 exentas, 216.500 pesetas; acciones Aguas del Río Besòs, S. A., 42.500 pesetas, y Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1951, 95.000 pesetas. 3. Metálico por 330.505,45 pesetas, procedente de rentas no gastadas, y metálico por 71.255,22 pesetas, suma a que ascienden los reintegros realizados por la Caja patrono al capital fundacional, según ordenes de la Dirección General de Beneficencia, o sea un capital total de 1.408.010,67 pesetas, según comunicación del Patronato fecha 18 de diciembre de 1958;

Resultando que, tramitado el expediente de clasificación, a iniciativa del Protectorado, se han cumplido los requisitos reglamentarios, y existe un informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona favorable a la clasificación de la Fundación de referencia como de Beneficencia particular de carácter mixto;

Resultando que surgidas durante la tramitación del expediente de clasificación ciertas diferencias sobre la interpretación del testamento en orden a la construcción, acondicionamiento y funcionamiento del Museo Biblioteca, quedaron resueltas por la Dirección General de Beneficencia, según oficio de 31 de octubre de 1958, con el reintegro al capital fundacional de las cantidades que dicho Centro estimó procedente y con la supresión del gasto de sostenimiento del Museo, con cargo a la Fundación, a partir del día 1 de enero de 1958;

Resultando que los bienes relacionados en el inventario, formalizado ante el Notario de Barcelona don José Faura Bordas el día 1 de junio de 1945, no coinciden exactamente con los que figuran en la última comunicación de la Caja patrono sobre este extremo (la de 18 de diciembre de 1958), observándose diferencias que no parecen tener decisiva importancia, pero cuya comprobación no consta que se haya efectuado, así como tampoco aparece del expediente el resultado de la revisión por la Dirección General de Beneficencia de las cuentas correspondientes al período comprendido entre el fallecimiento del testador y la tramitación del expediente de clasificación;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de la materia;

Considerando que la Fundación de que se trata, instituida para atender a la asistencia benéfico-sanitaria de enfermos, pensiones a los ancianos y otros fines de tipo cultural y de educación, encaja en la categoría de beneficencia particular mixta, sometida al Protectorado de este Ministerio, al coexistir fines de enseñanza con otros fundamentales de asistencia material, sin que aparezca distribuido entre los diversos fines el capital fundacional, según disponen los artículos primero segundo y cuarto del Real Decreto y 53 y siguiente de la Instrucción, ambos de 14 de marzo de 1899, y artículo primero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de junio de 1913 y Reales Decretos de 19 de julio de 1915, 1 de octubre de 1916 y 16 de agosto de 1930;

Considerando que, a tenor del artículo sexto del Real Decreto últimamente citado, procede confirmar y mantener en su cargo de patrono a la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro, de Barcelona, que actuará por medio de sus órganos rectores estatuarios, con las facultades que los Estatutos fundacionales y las Leyes le confieren y siendo gratuito el ejercicio del cargo de Patrono;

Considerando que los bienes deben adscribirse definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo igualmente inscribirse los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, mientras se resuelve lo que procede sobre su venta o conservación, y conservarse o convertirse en otros valores o en Deuda Pública, tanto los valores mobiliarios como el dinero existente, también según proceda, debiendo depositarse tales valores, desde luego, a nombre de la Fundación, con resguardo nominativo e intransferible, en el establecimiento destinado al efecto;

Considerando que la adscripción y situación del capital fundacional, en la forma que se ha establecido en el considerando anterior, se entiende sin perjuicio de que éste

pueda resultar alterado en más a consecuencia de la comprobación de los inventarios y de las cuentas del periodo intermedio, que no se ha realizado (resultando séptimo) y que deberá realizarse por la Dirección General de Beneficencia, debiendo quedar los nuevos bienes que puedan obtenerse en la misma situación que los ya existentes;

Considerando que el patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado, en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por no existir disposición del fundador en sentido contrario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación particular mixta benéfico-docente la herencia benéfico-cultural de don José Serra Farré, de La Riba (Tarragona), con las finalidades siguientes: atender a la instrucción y educación, incluso física, de los hijos del pueblo de La Riba, que en él residan; conceder pensiones de vejez a los ancianos de igual naturaleza y residencia; subvencionar al Sanatorio benéfico de la Virgen de Montserrat, de Tarrasa, y realizar otros fines igualmente benéficos, tales como mejoras higiénicas en La Riba u hospitalización de enfermos tuberculosos, naturales o relacionados con el citado pueblo y de sus hijos que en él habitan.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional actual y el que pudiera adicionarse, según consta en el considerando cuarto, ordenando la inscripción de los inmuebles a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, el empleo del metálico en Deuda Pública y depósito de todos los valores, con resguardo nominativo e intransferible a nombre de la Fundación, en el establecimiento destinado al efecto, mientras se acuerda lo procedente respecto a la venta, conversión o inversión de todos los bienes.

3.º Confirmar a la Caja de Pensiones en el Patronato, ejerciéndolo los órganos rectores de la citada Caja a los que estatutariamente corresponda, con las facultades reconocidas en las Leyes y por el fundador en su testamento, y con la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

4.º Trasladar esta Resolución a las autoridades que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

*ORDEN de 6 de mayo de 1959 por la que se clasifica como Fundación de beneficencia particular mixta la denominada «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», instituida en Rute (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», de Rute, Córdoba; y

Resultando que don Bernabé Giménez Trujillo estableció el año 1898, con carácter privado, un asilo para ancianos y doncellas desvalidas, a cargo de Religiosas Mercedarias e instalado en una casa de su propiedad, sita en la villa de Rute, plaza llamada hoy de Nuestra Señora de la Cabeza, número 31 manteniéndolo a sus expensas hasta que falleció el año 1920;

Resultando que el inmueble fué adjudicado al hijo del fundador, don Juan de Dios Giménez Pérez, el cual continuó destinándolo al cumplimiento de los fines establecidos por su difunto padre y sufragando, en unión de su hermana doña Encarnación, los gastos del asilo hasta su fallecimiento ocurrido el día 2 de enero de 1930;

Resultando que los hijos y herederos del señor Giménez Pérez, siguieron destinando la finca para asilo atendiendo a las reparaciones y mejoras y a los gastos de sostenimiento con fondos propios y sin incluir la casa en la partición de los bienes dejados por su padre, ya que proyectaban constituir formalmente una Fundación benéfica, lo cual llevaron a cabo mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rute señor Tejero, el día 14 de septiembre de 1957;

Resultando que en la escritura mencionada comparecen don Bernabé, don Mariano, don Zacarías, don Francisco y don Manuel Giménez Roldán, los cuales, como únicos hijos y herederos de don Juan de Dios Giménez Pérez, constituyen formalmente la Fundación «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», destinada al acogimiento, educación y enseñanza de un oficio

a jóvenes desvalidas, capacitándolas para vivir en sociedad por sus propios medios;

Resultando que el capital social queda integrado por la casa mencionada, el ajuar y muebles que en ella existen y veinticinco mil pesetas que aportan los fundadores para adquirir láminas de la Deuda al cuatro por ciento;

Resultando que el Patronato de la Fundación está formado hoy en día por los mismos fundadores, vitalicidamente y con facultades solidarias, y a su fallecimiento o por imposibilidad física recaerá en los hijos de éstos, varones y mayores de edad, con carácter también solidario, hasta que, en último término, venga a recaer el patronato en la Superiora local de la Comunidad religiosa rectora del asilo;

Resultando que el Patronato tendrá funciones de representación, administración, gobierno y defensa de la institución, pudiendo admitir o excluir a las acogidas y con exención expresa de la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que la Junta de Beneficencia ha informado en el expediente, en cuya tramitación se han cumplido los trámites reglamentarios en sentido favorable a la clasificación y señalando muy especialmente que si bien los bienes parecen insuficientes para el sostenimiento del asilo, la realidad demuestra que éste ha sido posible desde hace sesenta años merced al apoyo ininterrumpido de la familia Giménez, habiendo manifestado los fundadores que tienen el propósito de construir un nuevo edificio y dotar con otros capitales a la fundación tan pronto como obtengan la clasificación que interesan;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la Fundación de que se trata, instituida para acoger, educar e instruir en oficios a jóvenes desvalidas, capacitándolas para ganarse el sustento honestamente encaja en la categoría de beneficencia particular mixta, sometida al Protectorado de este Ministerio, al coexistir fines de enseñanza con otros fundamentales de asistencia material, sin que aparezca distribuido entre los diversos fines el capital fundacional, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 50 y siguientes de la Instrucción, ambos de 14 de marzo de 1899, y artículo primero del Real Decreto de 27 de septiembre, Instrucción de 24 de junio de 1913 y Reales Decretos de 19 de julio de 1915, 11 de octubre de 1916 y 16 de agosto de 1930;

Considerando que a tenor del artículo sexto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, antes citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de sus cargos a los patronos designados, a sus hijos el día de mañana y a la Superiora de la Comunidad Religiosa rectora del asilo, cuando el caso llegue, con las facultades que los estatutos fundacionales y las leyes les confieren, y siendo gratuito el ejercicio del cargo de patrono;

Considerando que los bienes deben adscribirse definitivamente para dotar esta Institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899; debiendo igualmente inscribirse el inmueble a nombre de la Fundación, e invertirse las veinticinco mil pesetas aportadas por los fundadores en láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por ciento, conforme dispone el citado artículo octavo, láminas que se depositarán a nombre de la Fundación en el Banco de España;

Considerando que si bien los patronos actuales y los futuros están especialmente exentos de rendir cuentas al Protectorado no lo están de acreditar, cuando fuesen requeridos para ello, el cumplimiento de las cargas fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Instrucción del Ramo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación de beneficencia particular mixta la denominada «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», de Rute (Córdoba), establecida por los hermanos Giménez Roldán, continuando la que privadamente crearon y sostuvieron don Bernabé Giménez Trujillo y don Juan de Dios y doña Encarnación Giménez Pérez, con la finalidad de acoger educar e instruir a jóvenes desamparadas;

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad a nombre de la fundación y la conversión del capital donado en el acto fundacional en láminas intransferibles de la Deuda Pública Interior al cuatro por ciento, láminas que se extenderán y depositarán en el Banco de España a nombre de la fundación.

3.º Confirmar en sus puestos a los patronos actuales, a los hijos varones y mayores de edad de dichos patronos, y en su día, a la Superiora local de la Comunidad religiosa rectora del asilo, con las facultades reconocidas en las Leyes y por los estatutos de la Fundación, sin obligación de rendir cuentas periódicas y con la de justificar el cumplimiento de las cargas fun-

dacionales cuando sean requeridos al efecto por el Protectorado; y

4.º Trasladar esta resolución a las autoridades que reglamentariamente corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

*ORDEN de 6 de mayo de 1959 por la que se dispone que según la Real Orden de 11 de abril de 1908 y Orden de 12 de noviembre de 1941 se entienda extendida al Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Monóvar (Alicante) la clasificación que en su día se confirió a otras Casas del mismo Instituto.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Asilo de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, de Monóvar (Alicante), y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante se tramitó expediente de clasificación de la Casa Asilo de las Hermanitas de Ancianos Desamparados de la villa de Monóvar, en la que queda constancia de que dicha Congregación se constituyó en la indicada villa en 29 de diciembre de 1893, instalando el Asilo en un edificio propiedad del Ayuntamiento, en donde actualmente se encuentra, al que se agregó en 26 de junio de 1954 un huerto colindante adquirido por aquella Comunidad religiosa por compra a doña Remedios, doña Elena y doña Magdalena Pastor Hurtado, cuyos bienes son los que constituyen la principal dotación, dado que si bien existió un legado efectuado al tiempo de la fundación del Asilo por doña Tomasa Verdú Pérez, constituido por mobiliario, ha desaparecido a causa del gran número de años transcurridos;

Resultando que en el expediente se acredita asimismo el trámite de audiencia mediante acta fechada en 10 de enero de 1958, con informe favorable, así como haberse publicado edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia concediendo plazo para formular reclamaciones, sin que ninguna se hubiera efectuado;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones y resoluciones aclaratorias y complementarias;

Considerando que la Institución o Comunidad religiosa que rige los destinos de la Fundación a cuyo favor se pretende la declaración de clasificación interesada viene gozando ya, según resulta de las Reales Ordenes de 11 de abril de 1908 y 19 de agosto de 1911, de la clasificación pretendida, por cuanto que en tales disposiciones así se declaró con relación a otras Casas de Hermanitas de Ancianos Desamparados, estimándolas comprendidas en el artículo 2.º del Real Decreto y artículo 3.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, al considerar aquel Instituto como asociación permanente destinada a la satisfacción gratuita de necesidades físicas a través de sus Asilos, y que por Orden de 12 de noviembre de 1941 fué extendida esta clasificación a todas las Casas Asilos legítimamente establecidas que cumplan los fines señalados al Instituto, por lo que basta en el caso examinado declarar aplicable tal clasificación al Asilo de Monóvar, que reúne las condiciones antedichas y que cumple los fines asistenciales para los que fué creado, por lo que procede acordar conforme lo interesado y considerarlo como de beneficencia particular, en lo cual corresponde al protectorado velar por la higiene y por la moral públicas, sin perjuicio de estimar afecta la finca propiedad de la institución a los fines benéficos objeto de la misma.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad a lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1908 y Orden de 12 de noviembre de 1941 se entienda extendida al Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Monóvar (Alicante) la clasificación que en su día se confirió a otras Casas del mismo Instituto de beneficencia particular, en las condiciones especificadas en el considerando de la presente resolución, declarando afecta la finca propiedad de la Institución a los fines benéficos que constituyen su finalidad.

2.º Que de esta resolución se den los traslados oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*ORDEN de 6 de mayo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8970, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Javier Merlín Fernández, como demandante, representado por el Procurador don Julio Otero Mirelis y bajo la dirección del Letrado don Juan Manuel Fanjul Sedeño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de julio de 1957 sobre denegación de la entrega del capital correspondiente a un censo, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1959, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de incompetencia jurisdiccional deducida por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Merlín Fernández contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, subsanada a efectos notficatorios por otra de dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que confirmó enalzada acuerdo de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales desestimando la solicitud recurrente sobre entrega del capital e intereses del censo que gravó las fincas números dos y cuatro de la calle de la Almudena y uno y tres de la del Viento, de esta capital, pertenecientes a la Fundación de beneficencia particular denominada «Colegio de Niñas Huérfanas de Nuestra Señora de la Presentación», vulgo «Niñas de Leganés»; debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho, y en consecuencia anulamos la mencionada Orden ministerial, ordenando en su lugar que se cumpla en sus propios términos por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid la Real Orden de primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, procediendo sobre la base de la liquidación practicada por la Contaduría de referida Junta en treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno, y la complementaria que a virtud de esta sentencia se practique a la redención del censo y entrega del capital de noventa y seis mil doscientas cincuenta pesetas a intereses pactados del dos y medio por ciento correspondientes a las anualidades que resulten exigibles atendidas sus respectivas fechas de devengo a los herederos y causahabientes de don Faustino Merlín Aguillar en la proporción que a cada uno de ellos corresponda desestimándolo en lo demás, y sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

En su vista, este Ministerio ha acordado se cumpla en sus propios términos la aludida sentencia, publicando el referido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se resuelven los expedientes incoados por los señores y entidades que se citan.*

Visto el expediente incoado por don Julio Cano de Benito, en representación de «La Rosa, C. A.», para ampliación y modificación del aprovechamiento de aguas denominado Salto de «El Maquilón», en el río Tajo, término de Almoquera (Guadalajara), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a la Sociedad Eléctrica «La Rosa C. A.», autorización para modificar el aprovechamiento hidroeléctrico

del río Tajo, denominado «Salto del Maquilón», en término de Almoguera (Guadalajara), así como para ampliar el caudal concedido hasta 60.000 litros por segundo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito, en noviembre de 1944, por el Ingeniero de Caminos don Andrés Aterido, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.673.590,40 pesetas, y una potencia efectiva máxima de 5.440 HP., debiendo cumplirse las siguientes prescripciones:

a) En el plazo de tres meses, a contar del otorgamiento de la presente concesión, el concesionario dispondrá realizar por su cuenta en la zona afectada por las obras los sondeos o explotaciones necesarios para conocer la naturaleza del terreno de fundación de la presa y canal de derivación, debiendo dar cuenta oficial del resultado de dichos trabajos a la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y presentado para su aprobación por aquéllos, si fuera preciso, las modificaciones que, como consecuencia, fuera necesario introducir en el proyecto en relación con la cimentación de las obras en él comprendidas

b) Si de los sondeos efectuados resultara comprobada la existencia de yesos en el emplazamiento de las obras de fábrica de hormigón, se proyectarán asimismo las disposiciones necesarias para evitar el contacto de aquéllas con el terreno, acompañándose igualmente el correspondiente reformado de esta parte del proyecto, a los efectos de su aprobación y autorización por los referidos Servicios.

2.ª El volumen de 60.000 litros por segundo será el máximo que se podrá derivar, sin que la Administración responda del caudal que se concede, el cual podrá quedar afectado y disminuido por otras derivaciones con finalidad agrícola incluidas en planes hidráulicos que hayan merecido la aprobación superior, sin derecho a reclamación alguna. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª El desnivel que se concede en derecho a utilizar es de 7,25 metros.

4.ª El concesionario conservará la perpetuidad del aprovechamiento primitivo, cuya potencia máxima es de 650 KW. La ampliación que se concede se otorga por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados desde la fecha en que comience la explotación total o parcial del aprovechamiento ampliado. Transcurrido este plazo revertirá al Estado, gratuitamente y libre de toda carga, la parte del aprovechamiento correspondiente a la ampliación concedida, y la Administración podrá autorizar la explotación por el concesionario mediante el pago del canon correspondiente a la potencia de la ampliación.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años y medio, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social dictadas o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que las ejercerá también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, y debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes.

8.ª Queda sujeto el concesionario al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Estado con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el mismo.

9.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

10. El concesionario también se obliga a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial.

11. El depósito del 3 por 100 quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas concesiones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres

legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, declarándose aquélla conforme a los preceptos señalados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Director general, P. D., Antonio del Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

• • •

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Albalatillo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alcanadre, en término municipal de Sariñena (Huesca), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Albalatillo para derivar hasta un caudal de 185 litros por segundo del río Alcanadre, en término municipal de Sariñena (Huesca), con destino a riegos de 185 hectáreas de dicha Comunidad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Tello Espinosa en diciembre de 1951, por un importe de ejecución material de 1.532.065,06 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizada por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujeto a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• • •

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Campostella de Lerín, en solicitud de concesión de aguas derivadas del río Ega, en término municipal de Lerín (Navarra), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Campostella de Lerín autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 114 litros por segundo del río Ega, en término municipal de Lerín (Navarra), con destino al riego de 150 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Heraza García en abril de 1951, por un presupuesto de ejecución material de 335.125,07 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Ebro los proyectos de Orde-

nanzas y Reglamentos, de acuerdo con la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituye.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Lerín, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• • •

Visto el expediente promovido por don José Peralta Lozano y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Medellín (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Peralta Lozano, don Eladio Durán Muñoz, don Pedro Pulido Cortés, don Manuel Pulido Romero, don Casimiro Pulido Romero y don Pedro Peralta González de Mendoza, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 l/s. y hectárea, equivalente a un total de hasta 45 l/s., del río Guadiana, en término municipal de Medellín (Badajoz), con destino al riego de 55 hectáreas, 69 áreas y 75 centáreas en finca de su propiedad denominada «El Turruñuelo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Quirós Linares, en enero de 1957, por un importe de ejecución material de 812.070,36 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Medellín, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter general.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva, en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se les asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Ilmo. Sr. Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

Visto el expediente de concesión relativa a los abastecimientos de aguas potables de Dilar, Otura, Alhendín, Gabilia la Chica, Gabilia la Grande y Malá (Granada), con las procedentes del río Dilar.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Mancomunidad de Abastecimientos de aguas potables del río Dilar, autorización para derivar el caudal de 22,76 litros por segundo de aguas del río Dilar, con destino al abastecimiento de aguas potables a las poblaciones de Dilar, Otura, Alhendín, Gabilia la Chica, Gabilia la Grande y Malá (Granada).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado definitivamente por Orden ministerial de 31 de julio de 1958, y por un presupuesto de ejecución material de 7.368.433,29 pesetas. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de aguas a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Mancomunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican obras.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. N. 420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca (tramo de Teruel a Cortes). Bacheo, segundo riego y capa de sellado entre los puntos kilométricos 2.840 al 14.000, provincia de Teruel», al mejor postor, don Julio Herrero Muro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 714.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 843.228,93 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. 101, de Guadalajara a Tafalla por Agreda (tramo Almazán-Gomara). Reparación del firme con macadam ordinario y riego general y de sellado entre los puntos kilométricos 3.700 al 7.100, provincia de Soria», al mejor postor, don Guzmán Marzo Arpón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 638.215 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 682.216,80 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. L. de Utrera a Villamartín. Reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 10.000 y 13.000, provincia de Sevilla», al mejor postor, Ingeniería y Construcciones Sala Amat, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 968.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 969.231,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. 431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir (sección de Lora del Río a Santiponce). Reparación de explanación y firme con recargo de piedra machacada y riego de betún asfáltico de los kilómetros 29 y 30, provincia de Sevilla», al mejor postor, Caminos y Puertos, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 532.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 648.657,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. 336, de Aguilar a Iznallor. Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico entre los puntos kilométricos 44.000 al 49.400 (dos proyectos), provincia de Córdoba», al mejor postor, Obras y Firmes Especiales, S. A., que

se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 990.609 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 990.609,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. 339, de Carmona a San Pedro de Alcántara por Ronda. Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico entre los puntos kilométricos 53.750 y 56.750, provincia de Sevilla», al mejor postor, don José Alemán Sánchez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 924.480 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 956.616 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. L. de La Espesa a Sepúlveda. Acopios y empleo de piedra machacada y riego superficial asfáltico en dos capas entre los puntos kilométricos 64.000 al 67.000, provincia de Segovia», al mejor postor, don Jesús Ortiz Antoranz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 644.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 644.287,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. de Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca (sección de Alcantarilla a Caravaca). Reparación del firme con primer riego asfáltico entre los puntos kilométricos 49.470 y 54.750, provincia de Murcia», al mejor postor, don Agustín Ruiz Alemán, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 879.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 998.965,44, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. L. de Puerto de Las Pedrizas a Málaga. Riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 7 al 11, provincia de Málaga», al mejor postor, Obras y Firmes Especiales, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 722.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 760.617,18 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. 337, de Antequera a Marbella (sección de Coin a Monda). Reparación de explanación y firme con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 6.000 y 9.200, provincia de Málaga», al mejor postor, Obras y Firmes Especiales, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 500.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 520.625,79 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. L. de Balaguer al Doll por Ager. Recargo del firme y riego asfáltico de semipenetración entre los puntos kilométricos 22.500 y 29.000, provincia de Lérida», al mejor postor, don Francisco González de Audicana Vila, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 950.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 999.973,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera de Bolea a Sariñena. Reparación del firme entre los puntos kilométricos 5,700 y 10,500, provincia de Huesca», al mejor postor, don Joaquín Bergua Bielsa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 750.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 799.572 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. de Zaragoza a Monzón (sección de Bolea a Sariñena), puntos kilométricos 73,000 al 74,600, y C. L. de la estación del ferrocarril de Grañén a Pallaruelo de Monegro, puntos kilométricos 11,000 al 12,000. Reparación del firme, provincia de Huesca», al mejor postor, don Joaquín Bergua Bielsa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 485.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 500.021,15 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. L. de Puenteoso a Bayo. Recargo del firme y primer riego superficial con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 4,000 y 8,136, provincia de La Coruña», al mejor postor, don Eduardo López Cao, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 525.947,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 526.947,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. 540, de Golada a Betanzos. Reparación con riegos asfálticos entre los puntos kilométricos 42,123 al 48,189 y 56,500 al 57,684, provincia de La Coruña», al mejor postor, don Arturo Cosme Cortizo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 672.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 673.526,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. de Pobra de Segur a Castejón de Sos (sección de El Run a Pont de Suert). Acopios de piedra machacada y su empleo en recargos del afirmado, con arreglo de la explanación y riego de imprimación con betún asfáltico y otro superficial con emulsión asfáltica al 60 por 100, entre los puntos kilométricos 77,400 al 81,898, provincia de Huesca», al mejor postor, don Segundo González González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 850.099,68 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 874.529 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. 322, de Ayora a Gandía por Játiva. Reparación del firme con riego semiprofundo de 3,5 kilogramos de cut-back y sellado de 1,5 kilogramos/metro cuadrado de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 89, 90 y 91, provincia de Valencia», al mejor postor, don Fulgencio Luengo Hernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 677.930 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 689.965,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. L. de Oviedo a Pola de Lena (sección de Oviedo

a Riosa). Reparación del firme y riego con emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 5,000 y 12,000, provincia de Oviedo», al mejor postor, Pedro de Elejabertia, Contratas, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 974.282,24 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 975.257,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. L. de Villamayor de Campos a la provincial de Villada. Reparación del firme con macadam ordinario entre los puntos kilométricos 0,000 al 9,300, provincia de Zamora», al mejor postor, don Ramiro Gullón Hernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 578,900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 583.947 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general P. G. Ormaechea.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras que se citan.**

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de Escuela Profesional de Sondistas para la Jefatura de Saneos, Oimentaciones e Informes Geológicos a Vías y Construcciones, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.595.450 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.002.829,93 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

*ORDEN de 2 de mayo de 1959 por la que se resuelve concurso de maquinaria agrícola para Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanza Laboral como consecuencia de lo dispuesto en la condición octava de la convocatoria del concurso de maquinaria agrícola para los Centros de Enseñanza Media y Profesional 1 de 1959, de fecha 3 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Efectuar con carácter provisional las adjudicaciones siguientes:

A Vidaurreta, B. A.:

Pesetas

Lote A)

9 arados bisurcos de vertederas reversibles, de 12 pulgadas, a 17.300 pesetas cada uno .....	158.700
10 arados bisurco giratorio de discos, de 26 pulgadas, a 15.820 pesetas cada arado .....	158.200
10 cultivadores de siete brazos rígidos, con doble juego de rejas cavadoras y binadoras, a razón de 5.500 pesetas unidad .....	55.000

Lote B)

30 gradas de 10 discos, de 18 pulgadas, al tipo unitario de 13.500 pesetas .....	405.000
30 cultivadores de siete brazos rígidos, con doble juego de rejas, cavadoras y binadoras, al precio de 5.500 pesetas unidad .....	165.000

Pesetas

## Lote C)

29 gradas zig-zag de tres cuerpos y 60 dientes, a la misma Sociedad, al precio unitario de 2.800 pesetas ..... 81.200

## Lote D)

36 empacadoras de mano, al precio por unidad de 7.100 pesetas ..... 255.600  
 43 pulverizadores de mochila «Lenure», a razón de 1.385 pesetas unidad ..... 59.555  
 37 espolvoreadores de mochila «Matador», al precio por unidad de 1.210 pesetas ..... 44.770  
 Suma ..... 1.380.025

A Sociedad Comercial de Hierros, C. A.:

## Lote D)

35 trilladoras «Enana», modelo 2, completas con todos sus accesorios de alimentación, herramientas, bancada universal para acoplamiento del motor y los 35 motores eléctricos, a razón de 16.000 pesetas por trilladora y 7.700 pesetas por cada uno de sus motores eléctricos ..... 829.500

Importan las adjudicaciones ..... 2.209.525

2.º Las adjudicaciones reseñadas tienen carácter provisional, concediéndose un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido este plazo y si no se hubiera recibido ninguna, se iniciarán los trámites reglamentarios para elevarlas a definitivas, debiéndose abonar su importe con cargo a los fondos de la Caja Unica de este Departamento.

3.º Se declara desierta la adjudicación del resto de la maquinaria.

4.º Por esa Dirección General se fijará, en el momento oportuno, la distribución y destino de la maquinaria adquirida en virtud de este concurso, en las condiciones determinadas en las cláusulas 11 y siguientes de la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se designa el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haro (Logroño), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño), que quedará integrado del modo siguiente:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Haro.

Vocales: Don Jesús Ruiz Manzanos, en representación de la excelentísima Diputación Provincial.

Don Jesús Hernández Gómez, en representación de la Delegación Provincial de Educación y Cultura.

Reverendo don José Miguel Marín Martínez, Eclesiástico con cura de almas.

Don Ladislao Gil Munilla, Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional, Doctor en Ciencias Históricas.

Don Juan Bautista Becerra Cueto, bachiller, empleado administrativo de la RENFE.

Don Juan Castillo Garaizábal, Médico.

Don Manuel Colina Marín, Director del Banco.

Don Gonzalo Díez del Corral y Legorburu, Licenciado en Derecho.

Don Antonio Larrea Redondo, Ingeniero Agrónomo.

Don Carlos José Sánchez Pérez de Nanclares, Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 18 de abril de 1959 por la que se resuelve la clasificación definitiva del Colegio de Enseñanza Media masculino «Escolanía Virgen del Carmen», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio masculino «Escolanía Virgen del Carmen», establecido en Barcelona, calle de Lauria, número ciento cincuenta y uno; y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media de aquel Distrito Universitario informa que el Colegio de referencia no reúne las condiciones para la categoría que solicita, por insuficiencia notoria del cuadro de Profesores titulares y deficiente dotación de las instalaciones, si bien estima que podría otorgársele la categoría de Autorizado Elemental;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación informan en el mismo sentido;

Considerando que en la tramitación del expediente, se han cumplido cuantos requisitos exigen las disposiciones vigentes;

Considerando que el Colegio de que se trata no reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental, si bien puede concedérsele la de Autorizado Elemental;

Considerando lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado desestimar el Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio masculino «Escolanía Virgen del Carmen», de Barcelona, y otorgarle la clasificación de Autorizado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de abril de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Paz», de Puebla de Montalbán (Toledo), como Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Paz», de Puebla de Montalbán (Toledo), instruido a petición del Director del mismo;

Resultando que completado el expediente en primero de abril de 1958 fué remitido con esa fecha a la Inspección de Enseñanza Media para su informe, la que en 4 de diciembre manifiesta que el Colegio se halla en buenas condiciones para ser clasificado como Autorizado Elemental, y que el Rectorado, en 15 de diciembre, informa en el mismo sentido;

Resultando que en 14 de marzo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Examinada la documentación que figura en el expediente, y visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, se considera que este Centro está en condiciones de que le sea otorgada la clasificación de Colegio Elemental Autorizado como solicita»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Paz», de Puebla de Montalbán (Toledo), como Autorizado Elemental.

Se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo para que formalice la matrícula de los alumnos del Centro en este grado de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de abril de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Purísima Concepción», de Jerez de los Caballeros (Badajoz) como Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Purísima Concepción», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), instruido a petición del Presidente de la Asociación de Padres de Familia en 10 de julio de 1958;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 16 de diciembre, informa que el Colegio no se encuentra en condiciones para ser incluido en la categoría de Autorizado Superior, si bien estima, de acuerdo con las Autoridades del Centro, que previa justificación de que cumple lo legislado puede ser incluido en la categoría de Autorizado Elemental, y que el Rectorado, el 3 de enero último, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 14 de mayo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Del informe de la Inspección de Enseñanza Media se desprende que el Profesorado de este Centro no reúne las condiciones exigidas por la Ley para ser clasificado como Autorizado Superior, lo que unido a deficiencias de material y horario de clase aconseja, de acuerdo con los informes del Rectorado y la Inspección, que no se le otorgue la categoría que solicita, sino que se le clasifique en la de Elemental Autorizado»;

Resultando que en 16 de marzo el interesado solicita la clasificación del Colegio como Autorizado Elemental después de haber introducido mejoras y de visita posterior de la Inspección;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Purísima Concepción», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de mayo de 1959 por la que se aprueba transmutación de fines y presupuesto de obras de reparación en la fundación "González de la Mata y Rianza", de Geria (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco María de la Vega el 28 de junio de 1898, se constituyó en Geria (Valladolid), por don Manuel González de la Mata y doña Micaela Rianza, una obra pía denominada «González de la Mata y Rianza», la cual fué clasificada como benéfico docente por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1900, siendo sus fines actuales, establecidos por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1953, que autorizo la transmutación de los fines primitivos, «proporcionar a Geria locales Escuelas y casa para los Maestros nacionales que el Estado nombre, sostenimiento de estos edificios, obras circunspecto-escolares y conceder dos pensiones anuales de 1.500 pesetas cada una para estudios del Magisterio primario, estando constituido el Patronato por los excelentísimos señores Obispo de la Diócesis de Valladolid, Rector de la Universidad y Gobernador civil de la provincia, y ascendiendo el capital fundacional a 200.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior del Estado, que producen una renta líquida anual de 6.400 pesetas, y una finca urbana valorada en 75.000 pesetas, que no produce renta;

Resultando que aprobado por la Junta de Patronos de la fundación, a propuesta del Patrono administrador, se eleva a este Protectorado, favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, expediente de cambio de voluntad fundacional, proponiéndose se suprima como fin de la fundación la concesión de las dos pensiones antes aludida y se destine su importe a incrementar las obras circunspecto-escolares (ropero, comedor, excursiones, etc.), fundando la propuesta en que los alumnos de ambos sexos del Magisterio primario no tienen interés en las citadas pensiones, ya que o no toman parte en sus concursos o pierden aquéllas por sus calificaciones desfavorables, prefiriendo los alumnos aprovechados las becas del Estado, que en la actualidad son muy superiores en su dotación;

Resultando que se ha dado audiencia en la forma reglamentaria a los interesados en los beneficios de la Fundación, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que simultáneamente se solicita la aprobación de presupuesto de obras de reparación en el edificio escolar propiedad de la Fundación, que importa 14.468,12 pesetas, incluidas 441,82 pesetas, importe de los honorarios del Aparejador por inspección y dirección de obras, proponiendo que dichas obras se ejecuten con cargo a las rentas no invertidas de ejercicios económicos anteriores;

Resultando que, emitido el presupuesto a informe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, ésta lo emite en sentido favorable;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general pertinente aplicación;

Considerando que son dos, por consiguiente, las cuestiones a examinar y resolver en el presente expediente: primero, transmutación de fines fundacionales, y segundo, aprobación de presupuesto de obras;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que el expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, en relación con el 55 de la Instrucción de 1913, habiéndose aportado los datos y documentos, y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la precitada Instrucción, siendo este Departamento el competente para su resolución, según facultad reconocida en el artículo 54 de la misma disposición;

Considerando que la experiencia de varios años ha puesto de relieve el escaso interés de los alumnos por las pensiones de referencia, debido a su escasa cuantía, inconveniente que lógicamente tenderá a aumentar a medida que transcurra el tiempo, y que el destino que se pretende dar a las rentas sobrantes se acomoda en un todo a la voluntad fundacional, ya que han de dedicarse a incrementar y reforzar el cumplimiento de uno de los fines previstos para la obra pía;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión planteada en este expediente, que el presupuesto de obras de reparación en el edificio fundacional ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid y por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, disponiendo la Fundación de fondos suficientes para abonar el importe de las obras, sin necesidad de producir merma en el capital fundacional;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta de cambio de fines fundacionales formulada por el Patronato de la Fundación «González de la Mata y Rianza», de Geria (Valladolid), en el sentido de que los fines de la Institución sean únicamente «proporcionar a Geria locales, escuelas y casa para los Maestros nacionales que el Estado nombre, el sostenimiento de estos edificios y obras circunspecto-escolares», suprimiendo la concesión de dos pensiones para estudios del Magisterio primario, cuyo importe se destinará en lo sucesivo a incrementar las obras circunspecto-escolares.

2.º Aprobar el presupuesto de obras de reparación en el edificio escolar propiedad de la Fundación, que han de efectuarse con cargo a las rentas sobrantes de ejercicios económicos anteriores, debiendo justificar el Patronato la inversión de las 14.468,12 pesetas a que asciende el presupuesto, en la primera cuenta que rinda al Protectorado una vez concluidas las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se autoriza al Montepío de Previsión Social del Hospital de Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, para constituirse en Caja de Empresa, quedando sujeto a la totalidad de las obligaciones establecidas para las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad.**

Ilmo. Sr.: El Montepío de Previsión Social del Hospital de Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, que cuenta con 625 asegurados, y cuyo Reglamento como tal Montepío de Previsión Social ha sido aprobado por la Dirección General de Previsión con fecha 20 de octubre de 1958, solicita se le autorice para constituirse en Caja de Empresa con objeto de facilitar las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad a su propio personal. Teniendo en cuenta que el citado Montepío es de nueva creación y agrupa a más de quinientos asegurados, debe interpretarse que cumple los requisitos que para ser declarada Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad exige la disposición adicional primera del Decreto de 13 de diciembre de 1946, máxime cuando razones de conveniencia social aconsejan se acceda a lo solicitado, pues de ello se derivarán en dicho aspecto importantes beneficios.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza al Montepío de Previsión Social del Hospital de Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, para constituirse en Caja de Empresa, con objeto de que pueda facilitar las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad al personal que presta servicios en el mismo.

Segundo. El Montepío de Previsión Social de Santa Cruz y San Pablo queda sujeto a la totalidad de las obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza, actualmente establecidas o que se establezcan en lo sucesivo para las Entidades Colaboradoras del referido Seguro y a cuantas disposiciones regulen el régimen de colaboración.

Tercero. Por la Dirección General de Previsión se acordarán las medidas que exija la ejecución de lo ordenado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Navales por la que se autoriza a Hijos de J. Barreras, S. A., para realizar obras de modernización en los astilleros de Vigo.**

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por Hijos de J. Barreras, S. A., en la que solicita autorización para efectuar en sus astilleros de Vigo obras de construcción de nueva oficina de planificación, taller para manipulación de tubos, almacén naval y parrillas de prefabricación y soldadura e instalación de algunas máquinas herramientas y elementos de transporte, con objeto de construir buques hasta 5.000 toneladas de registro bruto por métodos modernos que permitan una economía en el costo de las construcciones.

Esta Dirección General, vista la información oficial y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto autorizar a Hijos de J. Barreras, Sociedad anónima, para llevar a cabo las obras de modernización de referencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el petitorio de referencia.

2.ª Las instalaciones, elementos y capacidad de trabajo se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentando, que se sella y rubrica por esta Dirección General en todos sus documentos.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en las instalaciones ni ampliación de las mismas, sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de las instalaciones deberá hacerse en el plazo máximo de año y medio, a partir de esta fecha, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

5.ª Una vez terminadas las instalaciones, la Empresa interesada lo notificara a esta Dirección General para que por ella, y previo la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización de funcionamiento y expedición del certificado de constructor naval nacional, con arreglo a las nuevas características de la Factoría.

6.ª Esta resolución no prejuzga cuáles obras de las que ahora se autorizan puedan ser acogidas a los beneficios del crédito naval, establecido en la Ley de 12 de mayo de 1956.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, Fernando de Rodrigo.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques, Comandancia de Marina de Vigo.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el expediente de la entidad Guiral, Industrias Eléctricas, S. A.**

Visto el expediente promovido por la entidad Guiral, Industrias Eléctricas, S. A., domiciliada en Zaragoza, San Andrés, números 17 y 19, en solicitud de aprobación de los cuatro prototipos de aparatos elevadores denominados G-100, hasta 25 kW. de potencia; G-200, hasta 50 kW.; G-100, con reductor de velocidad, y G-200, asimismo con reductor de velocidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.ª Aprobar en favor de la entidad Guiral, Industrias Eléctricas, S. A., de Zaragoza, los cuatro prototipos de aparatos elevadores que se indican anteriormente, quedando registrados en esta Dirección General con las inscripciones siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

	Inscripción
Ascensores Ward-Leonard, con armario Giratrón, tipo G-100, hasta kW. de potencia en la dinamo principal y motor de tracción directa .....	AV-17
Idem id. hasta 50 kW de potencia y motor de tracción directa .....	AV-18
Idem id. G-100 y reductor .....	AV-19
Idem id. G-200 y reductor .....	AV-20

2.ª La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) En las instalaciones que lleven la tracción directa del motor deberá disponerse lo necesario para que en los casos de interrupción o cortes momentáneos de la corriente eléctrica alimentadora pueda provocarse el movimiento del camarín, bien mediante un dispositivo mecánico o bien eléctricamente, disponiendo una alimentación eléctrica de otra procedencia, a fin de cumplir lo que determina la Instrucción 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores.

C) Los dispositivos para apertura y cierre de las puertas, tanto de embarque como las del camarín, en el caso de ser de accionamiento eléctrico, deberán también equiparse con otro accionamiento para poder abrirlas en los casos en que eventualmente pueda faltar la corriente eléctrica alimentadora.

D) Dada la diversidad de dispositivos automáticos que poseen las instalaciones de estos aparatos elevadores, que requieren especial cuidado y regulación, deberá disponerse con carácter permanente un equipo de conservación para poder atender debidamente al funcionamiento y puesta a punto de los mismos.

E) Guiral, Industrias Eléctricas, S. A., deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

F) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción de los cuatro

prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

G) En todo momento, la entidad citada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Zaragoza la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

H) Los aparatos elevadores correspondientes a los cuatro prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Zaragoza conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

• • •

*ORDEN de 11 de mayo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8473 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Robredo Hermanos, S. L.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1957, se ha dictado con fecha 21 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Robredo Hermanos, S. L.», contra la Orden del Ministerio de Industria de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió a «Industrias Tenax, S. A. E.», la marca número trescientos cuatro mil ochenta y siete con la denominación «Tenax», para distinguir «géneros de punto, en piezas, así como calcetines y medias». Orden que quedara firme y subsistente, y absolvemos a la Administración de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDENES de 14 de mayo de 1959 por las que se vinculan las casas baratas números 36, 55 y 58, tipo B, de la Cooperativa Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao, solicitadas por los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Galo Garrido Narvaiza en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 36, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Galo Garrido Narvaiza la casa barata y su terreno número 36, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao, que es la finca número 6.139 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 82, inscripción 4.ª, tomo 322, libro 227.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—P. D., Joaquin Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fermín Giráldez Lozano, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 55, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fermín Giráldez Lozano la casa barata y su terreno número 55, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao, que es la finca número 6.150 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 126, inscripción 4.ª, tomo 322, libro 227.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—P. D., Joaquin Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luisa Arana Aránsolo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 58, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Luisa Arana Aránsolo la casa barata y su terreno número 58, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao, que es la finca número 6.153 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 138, inscripción 4.ª, tomo 322, libro 227.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—P. D., Joaquin Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se aprueba la relación de opositores declarados aptos para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 101 del Reglamento Orgánico de esa Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado—redacción modificada por Decreto de 25 de abril de 1958—, referencia a las oposiciones a ingreso en el citado Cuerpo, convocadas por Orden de 2 de junio de 1958, cuyos ejercicios han terminado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, presta su aprobación a la relación de opositores aprobados formada por el Tribunal y que es la siguiente:

1. D. Pedro Luis Serrera Contreras.
2. D. Juan Jesús Roldán Fernández.
3. D. Enrique José Benito Rodríguez.
4. D. Agustín Escalza Gómez.
5. D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga.
6. D. Julio Nieves Borrego.
7. D. Antonio de la Riva Bosch.
8. D. José Luis Llorente Bragulat.
9. D. Alfredo Bermejo Jalón.
10. D. Emilio Fajate Clariana.
11. D. José María de Amusátegui de la Cierva.
12. D. Félix Benitez de Lugo y Guillén.

Los comprendidos en la relación aportarán ante la Dirección General, dentro del plazo de treinta días, contando desde su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1959.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de mayo de 1959 por la que se nombra Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por encontrar justificadas las razones expuestas en sendos escritos formulados por los interesados,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las renunciaciones que presentan de los cargos de

Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 12 de

julio de 1958, al Ilmo. Sr. D. José Pabón Suárez de Urbina, y nombrando para sustituirle al Ilmo. Sr. D. Bernardo Alemany Sella, Catedrático de la Universidad de Madrid; y de

Presidente suplente del mismo Tribunal, al Ilmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, y nombrando para sustituirle, al ilustrísimo señor don Luis Fernández, S. J., del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1959.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 13 de mayo de 1959 por la que se adiciona la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional «Menéndez Pelayo», de Barcelona, a las que se fijan en la Orden de este Ministerio de 13 de abril de 1959.*

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la Orden ministerial de 13 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por la que se convoca concurso de traslado de diversas cátedras vacantes de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto adicionar a dicha convocatoria de concurso la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional «Menéndez Pelayo», de Barcelona, por ser éste el turno que le corresponde.

Se abre un plazo de treinta días naturales para ser solicitada por los Catedráticos interesados en las condiciones que establece la Orden citada de 13 de abril pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1959.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 4 de mayo de 1959 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera, Astorga, Barcelona, «Ausias March»; Ciudad Rodrigo, Figueras, Gijón, Puertollano y Tortosa.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Física y

Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera, Astorga, Barcelona, «Ausias March»; Ciudad Rodrigo, Figueras, Gijón, Puertollano y Tortosa.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias, los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que oíre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesíásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1959.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### CENTRAL

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de tejido «diagonal» y tejido «granito» para uniformes de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales correspondiente al Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º 68.200 metros de tejidos «diagonal» para uniformes de Generales, Jefes y Oficiales, al precio límite de 390 pesetas metro.

2.º 52.700 metros de tejido «granito» para uniformes de Suboficiales, al precio límite de 290 pesetas metro.

Este concurso se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 4 de julio de 1959.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las propuestas provisionales, a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en el pliego, sean más conveniente para los intereses del Estado.

Los oferentes deberán enviar con anterioridad al concurso y en paquete aparte muestras en una cantidad mínima de dos metros por cada tejido.

En cada muestra se fijará un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que la envía, haciéndose constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra.

La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se efectuará con anterioridad al concurso y precisamente dentro del plazo que se fija en el anuncio del mismo, a cuyo fin las referidas muestras deberán tener entrada en esta Junta Central antes de las trece horas del día 9 de junio de 1959. Con el fin de facilitar la tramitación del concurso y teniendo en cuenta que las muestras tienen que ser analizadas por el Laboratorio del Centro Técnico de Intendencia, se recomienda a los señores licitadores presenten sus muestras a la Junta Central lo antes posible a partir de la publicación del presente anuncio sin esperar precisamente al día 9 de junio, que es el plazo máximo fijado para la presentación de muestras.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este acto se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, desde las nueve a las trece horas.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se extenderán en papel timbrado de la clase décimosexta con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número primero, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

Los señores licitadores que concurren a este concurso tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para este concurso la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documento de identidad ..... (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» y de los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso para la adquisición de ..... y en su virtud se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones al precio de pesetas ..... cada ..... con el lema .....

3.º Que al pliego de ofertas se une el resguardo o carta de pago que, importando ..... en letra pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente lo presente.

El importe de los anuncios de este concurso será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de mayo de 1959,  
1.702.

\*\*\*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### CASTELLÓN

Habiendo sufrido extravío en las oficinas del Estado los cupones de la Deuda Pública que a continuación se detallan,

se publica el hecho con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913 y con el fin de que las personas que los hubiesen encontrado se sirvan presentarlos en la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio, ya que transcurrido el plazo señalado se procederá a su anulación definitiva.

#### Detalle que se cita

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 16 mayo 1930.—Cupón número 161, vencimiento enero 1942: Serie A, números 311.786 y 87; serie C, números 2.483, 25.286, 129.031, 133.583, 181.140; serie D, número 37.994. Cupón número 162, vencimiento 1 abril 1942: Serie A, números 811.786 y 87; serie C, números 2.483, 25.286, 129.031, 133.583, 181.140; serie D, número 37.994. Cupón número 163, vencimiento 1 julio 1942: Serie A, números 811.786 y 87; serie C, números 2.483, 25.286, 129.031, 133.583, 181.140; serie D, número 37.994. Cupón número 164, vencimiento 1 octubre 1942: Serie A, números 811.786 y 87; serie C, números 2.483, 25.286, 129.031, 133.583, 181.140; serie D, número 37.994.

Deuda Amortizable 5 por 100, c/i, emisión 15 febrero 1927.—Cupón número 61, vencimiento 15 mayo 1942, serie A, números 337.818 al 21, 407.543 al 44; serie B, número 39.390; serie C, número 23.134; serie D, número 14.258.—Cupón número 62, vencimiento 15 agosto 1942.—Serie A, números 337.818 al 21; serie B, número 39.390; serie C, número 23.134; serie D, número 14.258.

Deuda amortizable 4 por 100, sin impuesto, emisión 15 mayo 1942.—Cupón número 9, vencimiento 15 agosto 1944.—Serie A, números 1.135 y 60, 15.942 al 48, 105.469 al 71, 106.450 al 53.

Deuda amortizable 4 por 100, sin impuesto, emisión 1 de junio 1948.—Cupón número 7, vencimiento 1 septiembre 1951. Serie B, números 5.443 y 44.

Castellón, 14 de mayo de 1959.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

2.696.

#### LUGO

Relación de los depósitos que se hallan incursos en la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 por haber transcurrido el plazo reglamentario sin que sus dueños hayan realizado cobro de intereses ni gestión alguna para sus devoluciones o renovación del resguardo ni ejercido ninguna otra gestión que implique el ejercicio del derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y su importe adjudicado al Estado si en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos.

NECESARIOS CON INTERES

Fecha de la constitución	Número de registro	Nombre del imponente	Importe	Fecha de la constitución	Número de registro	Nombre del imponente	Importe
26-4-1879	61	Antonio Couso	1.500.—	4-10-1921	29	Torbio D. Vieitez	13.333,35
4-10-1881	27	José A. Couso	1.594,67	4-10-1921	30	Secretario Juzgado Fonsagrada	1.015.—
14-10-1883	38	Antonio Couso	660.—	26-12-1921	35	Arrendatario Tabacos Viverc	135,43
30-1-1886	51	Melecio López Castro	2.000.—	26-12-1921	36	Arrendatario Tabacos Vivero	694,25
16-11-1888	15	Juan Vidal Peña	2.200.—	26-12-1921	38	Arrendatario Tabacos Vivero	137,13
11-3-1889	35	Venutara Novoa	3.404,75	9-1-1922	46	Carlos Cayón	117,31
1-6-1889	48	Isidro Herbon	700.—	25-1-1922	50	Antonio Rodríguez	7.500.—
16-4-1890	54	Antonio Saco	2.000.—	31-3-1922	55	Carlos Cayón	89,50
16-4-1890	55	Antonio Saco	2.000.—	29-4-1922	52	Manuel Fraiz Villamil	2.000.—
19-4-1890	57	Ramón A. Sindín Barreiro	691.—	3-6-1922	6	Pedro Antonio Marquina	1.000.—
1-5-1890	59	Faustino Vaicarce Gamallo	17.800.—	16-6-1922	8	Subalterno Tabacos Monforte	32.—
23-12-1890	32	Fortunato Suárez	1.000.—	16-9-1922	15 bis	Federico G. Cloos	1.020.—
18-9-1891	18	Constantino Sarmiento	400.—	26-9-1922	17	José Armesto Arias	57,06
17-11-1891	33	Ramón Somoza Saco	3.000.—	20-9-1922	18	Carlos Cayón Ferrández	15,20
30-9-1892	11	José María Bascarán	184,20	30-12-1922	29	Carlos Cayón	26,81
28-3-1894	29	José María Bascarán	67.—	18-1-1923	30	Manuel Flores Villamil	4.683,84
3-10-1894	21	Secretario del Juzgado de Vivero	64.—	31-1-1923	33	Manuel Flores Villamil	103,73
26-3-1895	81	Jesús Parga Escrbano	697,42	31-3-1923	35	Kamón Martínez González	700.—
28-3-1895	82	José María Bascarán	31,62	2-5-1923	40	Carlos Cayón	1.825.—
28-2-1898	134	Antonio Rodríguez Lamas	191,20	13-6-1923	5	Emilio Taboada Paradela	120,90
8-10-1898	43	Francisco Pardo Arias	1.000.—	13-6-1923	10	Subalterno Tabacos Beceirra	402,67
15-10-1899	9	Agapito Soto	445,20	13-6-1923	11	Subalterno Tabacos Beceirra	250.—
21-12-1900	41	Abelardo Taboada Corral	362,50	27-6-1923	16	Carlos Cayón	53,05
2-3-1901	6	José Díaz Gayoso	6.000.—	28-6-1923	18	Felipe Hermida	290,50
12-3-1901	8	Manuel Lastra González	286.—	15-9-1923	32	Subalterno Tabacos Monforte	150.—
30-3-1901	11	Manuel Alonso Carreira	9,10	29-9-1923	30	Carlos Cayón	27,46
21-6-1901	19	Manuela Sanfz Abuin	377,10	13-10-1923	36	Admor. Tabacos de Beceirra	1.000.—
25-6-1901	20	Rosa Rodríguez	100.—	7-11-1923	40	Admor. Tabacos de Ribadeo	21.—
9-7-1901	22	José Díaz Nova	625,83	7-11-1923	47	Admor. Tabacos de Ribadeo	18,80
11-9-1901	23	Marcelino Losado	50.—	3-12-1923	56	Juez Municipal de Quiroga	729,51
28-9-1901	29	José Sanfz Arias	25.—	29-12-1923	70	Carlos Cayón	1.000.—
11-6-1902	13	José Sanfz Arias	50.—	14-1-1924	74	Admor. Tabacos de Monforte	1.000.—
6-9-1902	16	Emilio Collazo	240.—	25-2-1924	80	Francisco Méndez Valledro	200.—
14-10-1902	21	Vicente Chao Sanjurjo	250.—	24-2-1924	81	Pejeto González Abuin	186.—
20-12-1902	29	Nicomedes Polanco	150.—	10-3-1924	83	Pedro Antonio Marquina	3.000.—
11-7-1903	34	Joaquín Fernández	250.—	26-3-1924	84	Manuel Chao Olmo	299,20
29-3-1904	19	Inocencio Taboada	750.—	18-6-1924	100	Carlos Cayón Fernández	29,80
27-8-1904	20	Aurelio Delgado	6.000.—	12-7-1924	106	Tabacos Monforte	500.—
4-7-1904	37	Andrés de las Heras	6.40	28-7-1924	111	Donato Naveira	1.500.—
6-11-1904	48	Aurelio Delgado	28,85	26-8-1924	117	Donato Naveira	163,80
20-12-1904	51	Manuel Fernández Somoza	100.—	26-8-1924	118	Blanca Marqués	75,84
8-2-1905	4	Andrés Cazón Graña	115.—	26-9-1924	122	Donato Naveira	250.—
28-3-1905	8	Ramón López Pardo	106,34	3-10-1924	126	Carlos Cayón	168,65
7-10-1905	24	Amadeo Valdes Pérez	74.—	1-10-1924	127	Maria Rodríguez	2.000.—
16-10-1905	25	Justo López Devega	640.—	10-11-1924	146	Admor. Tabacos Villalba	0,10
19-1-1906	25	Tesoro de Hacienda	700.—	10-11-1924	147	Admor. Tabacos Villalba	10,20
20-1-1906	3	Julio Buide	125.—	10-11-1924	148	Admor. Tabacos Villalba	7,60
26-3-1906	8	Arturo Estévez	50.—	10-11-1924	149	Admor. Tabacos Villalba	0,25
28-6-1906	17	Arturo Estévez	70.—	10-11-1924	150	Admor. Tabacos Villalba	12.—
18-8-1906	20	Constantino Carbajales	50.—	10-11-1924	151	Admor. Tabacos Villalba	7,40
16-3-1907	18	Admor. Subalterno Tabacos Sarria	360.—	10-11-1924	152	Admor. Tabacos Villalba	105,30
31-7-1907	36	Benigno López	471,65	10-11-1924	153	Admor. Tabacos Villalba	7,65
4-7-1908	9	Marcial Minguillón	1.330,63	10-11-1924	155	Admor. Tabacos Villalba	413,27
20-7-1908	10	Donato Naveira	615,84	10-11-1924	157	Admor. Tabacos Villalba	16.—
17-8-1909	13	Sociedad de Aguas de Lugo	465.—	10-11-1924	159	Admor. Tabacos Villalba	38,90
15-9-1909	16	Donato Naveira	385.—	10-11-1924	160	Admor. Tabacos Villalba	139,30
7-10-1909	22	Donato Naveira	3.523,01	8-1-1925	168	Donato Naveira	47,55
10-2-1910	2	Donato Naveira	15.—				
22-2-1910	4	Admor. Tabacos Sarria	436,40				
22-2-1910	5	Admor. Tabacos Sarria	1.464,44				

10-3-1910	7	2.489,73	31-1-1925	177	Admor. Tabacos Ribadeo	10.60
14-3-1910	8	268,28	20-2-1926	184	José Armeisto Arias	1.250,—
14-3-1910	9	261,66	15-4-1925	190	Tabacos Monforte	500,—
27-6-1910	18	1.000,—	7-7-1925	1	Manuel Flores Villamiel	500,—
26-10-1910	30	1.400,—	17-7-1925	3	Tabacos Monforte	1.000,—
7-2-1911	3	1.500,—	17-7-1925	4	Tabacos Monforte	700,—
15-3-1911	5	50,—	17-7-1925	6	Tabacos Monforte	89,—
4-5-1911	10	50,—	17-7-1925	7	José Sánchez Vázquez	240,—
8-7-1911	18	150,—	18-7-1925	8	Laureano Vivero Fernandez	440,—
24-6-1912	10	159,37	19-8-1925	9	Virgínia Nacéga Fernández	520,—
27-9-1912	15	89,90	18-7-1926	17	Donato Naveira	114,30
30-12-1912	25	15,50	25-9-1925	27	Manuel Díaz Díaz	50,—
28-3-1913	3	1.963,33	30-9-1925	28	Carlos Cayón	215,36
18-3-1913	5	52,45	23-2-1926	41	Tabacos Monforte	1.725,—
27-6-1913	8	157,28	12-4-1926	52	José Bertolo Firvida	100,—
26-9-1913	17	20,15	24-5-1926	59	Pejeto González Abuhín	168,—
26-12-1913	23	43,84	14-7-1926	2	José Otero Fernández	520,—
30-12-1913	24	35,—	21-7-1926	3	Doiores Gallés Rodríguez	93,75
27-3-1914	5	102,77	18-10-1926	17	José Bouzon	10,05
16-6-1914	14	300,—	23-11-1926	25	Antonio Díaz Carrero	933,35
26-6-1914	15	4,50	24-11-1926	26	Francisco Silvosa	162,85
28-9-1914	24	149,82	27-1-1927	6	Eugenio Rodríguez Casas	4,50
28-9-1914	25	17,87	23-3-1927	16	Admor. Tabacos de Becerreá	500,—
30-12-1914	29	59,23	23-3-1927	17	Admor. Tabacos de Becerreá	4,90
30-12-1914	30	9,75	23-3-1927	18	Admor. Tabacos de Becerreá	233,33
2-4-1915	3	21,37	19-5-1927	24	Manuel Chaos Olmo	347,—
6-6-1915	10	1.000,—	4-7-1927	30	Admor. Tabacos Monforte	25,—
28-6-1915	12	15,47	4-7-1927	33	Francisco Trashorras de Canto	1.626,70
6-7-1915	14	279,80	16-7-1927	35	Eleuterio López López	1.894,—
29-9-1915	19	17,88	23-7-1927	38	Pilar Garrido Alvalellos	250,—
30-12-1915	23	337,50	9-9-1927	52	Gervasio Bermúdez Fernandez	1.600,—
1-1-1916	1	50,—	28-9-1927	54	Donato Naveira	258,60
12-4-1916	5	25,—	15-10-1927	56	Celestino Grande Varela	667,—
25-5-1916	9	1.710,—	15-12-1927	59	Jesús y Severo Mazoy Rodríguez	640,—
27-2-1917	11	3.747,—	13-2-1928	3	Eleuterio López López	121,—
14-4-1917	5	625,—	13-2-1928	4	Subalterno Tabacos Fonsagrada	117,—
14-4-1917	6	500,—	12-5-1928	5	Subalterno Tabacos Fonsagrada	125,—
14-4-1917	7	45,—	17-8-1928	8	Manuel Nistal Nistal	400,—
14-4-1917	8	132,—	17-8-1928	14	Manuel y Segundo Grandío Seljas	334,—
14-4-1917	9	50,—	1-4-1929	15	Manuel Gómez Fernández	294,—
14-4-1917	10	50,—	19-6-1929	5	Donato Naveira Espiñeira	469,90
28-6-1917	15	6,07	19-6-1929	10	Donato Naveira Espiñeira	282,94
7-5-1918	6	172,32	6-5-1930	4	Donato Naveira Espiñeira	163,25
15-7-1918	11	276,81	18-6-1930	7	Pedro Herbón Fernández	613,50
17-7-1918	12	200,—	20-10-1930	15	Donato Naveira Espiñeira	123,—
30-10-1918	28	700,—	17-1-1931	2	Donato Naveira Espiñeira	585,95
17-6-1919	13	2.000,—	20-3-1931	6	Antonio Luaces Guitián	938,90
30-6-1919	14	50,—	30-4-1931	6	Antonio Luaces Guitián	350,—
17-6-1919	15	471,81	30-4-1931	8	Admor. Subalterno Tabacos Mondoneo	152,—
26-9-1919	17	150,—	30-4-1931	9	Admor. Subalterno Tabacos Mondoneo	684,09
26-12-1919	22	250,—	30-4-1931	10	Admor. Subalterno Tabacos Mondoneo	114,—
30-7-1920	5	1.000,—	30-4-1931	11	Admor. Subalterno Tabacos Mondoneo	130,—
25-9-1920	8	46,—	20-6-1931	14	Antonio Luaces Guitián	50,—
13-10-1920	10	30,—	26-9-1931	21	Antonio Luaces Guitián	175,—
11-12-1920	16	760,38	27-11-1931	30	Ramón Méndez Fernández	53,85
13-1-1921	20	1.750,—	28-12-1931	34	Antonio Luaces Guitián	53,85
24-5-1921	6	1.065,—	12-2-1932	4	David Fernández Penelas	188,87
1-6-1921	7	2.000,—	19-2-1932	7	Subalterno Tabacos Mondoneo	75,60
15-6-1921	9	960,—	28-2-1932	9	Antonio Luaces	312,70
20-7-1921	13	1.500,—	15-11-1932	28	Casfor Alvarez	150,—
29-9-1921	25	1.212,—	17-7-1933	12	Luis Mourelo Crespo	150,—
29-9-1921	26	1.079,—	29-11-1933	25	Daniel Gómez Fernandez	200,—

Lugo, 17 de abril de 1959.—El Inter ventor de Hacienda (ilegible).  
2.144.

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### ZONA DE ZAMORA

En el expediente de apremio que se instruye en esta zona recaudatoria por débitos a la Hacienda Pública, concepto de Recursos Eventuales (expediente 229-1958), consta dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia de Zamora la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a don Florido Ferreira Mouco, deudor a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 112 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111 más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución. Zamora, 2 de mayo de 1959.—El Tesorero de Hacienda, José A. Rodríguez Torres, Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Tesorería de Hacienda. Zamora.»

Resultando el deudor don Florido Ferreira Mouco de domicilio ignorado, desconociéndose también la persona que le

represente dentro del territorio de esta provincia por no haberlo comunicado a la Delegación de Hacienda, y teniéndose noticias que es de nacionalidad portuguesa; de conformidad con los artículos 126 y 127 de expresado Estatuto de Recaudación, se notifica al apremiado la transcrita providencia y al propio tiempo se le requiere para que dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en el expediente ejecutivo, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, procediendo a continuación a la efectividad de los débitos que se le reclaman en la forma dispuesta por el artículo 112 del repetido Estatuto.

Contra la providencia que se notifica y requerimiento que se efectúa, el interesado puede interponer recursos de reposición ante el propio señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días hábiles y de reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo provincial dentro de los quince días también hábiles, contados ambos plazos desde la siguiente fecha a la de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

#### Débitos:

Por principal, 792.914,32 pesetas.

Recargo de apremio 20 por 100, pesetas 158.582,86.

Costas y reintegros, a liquidar.

Zamora, 6 de abril de 1959.—El Recaudador (ilegible).  
2.700.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera

#### SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERRO-CARRILES

##### EXPROPIACIONES

##### Término municipal de Talarn (Lérida)

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, he tenido a bien declarar firme con esta fecha la resolución de 25 de marzo del presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia del día 1 de abril y en el diario «La Mañana», de Lérida, relativa a la necesidad de la ocupación de la fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Talarn (Lérida) con motivo de las obras de ensanche de la estación de Palau-Puigcerócs y camino del Cementerio, del ferrocarril de Lérida a Saint-Girons.

Lo que se hace público a fin de que los interesados que comprende dicha relación puedan comparecer ante la Alcaldía de Talarn durante el plazo de diez días, a los efectos de los artículos 21 y 22 de dicha Ley.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Ingeniero segundo Jefe, Buesa.  
2.699.

### Jefaturas de Puertos

#### SANTANDER

Solicitada por don Dativo Alvarez Acevedo la concesión de la marisma denominada de «Cuncion», en la ria de Tina Menor, término municipal de Val de San

Vicente (Santander), y siendo coincidentes estos terrenos con los de la concesión que, por Real Orden de 15 de junio de 1909, fué otorgada a don Alberto González Estrada, se hace público, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se persone en esta Jefatura, paseo de Pereda, número 33, el citajo concesionario, o en su defecto, sus legítimos herederos, presentando cuantos escritos y justificaciones estimen oportunos en mejor defensa de sus derechos. Santander, 30 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Jesús González García.  
2.673.

\*\*\*

## Confederaciones Hidrográficas

### GUADIANA

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Eusebio Ramírez López.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Gestoría Calahorra. Clase de aprovechamiento: Riego de 2-76-20 hectáreas de la finca «Espantalobos».

Cantidad de agua que se pide: 6,43 litros.

Corriente de donde ha de derivarse: Ribera Anicoba.

Término municipal en que radicarán las obras: San Juan del Puerto (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 25 de abril de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

7.020.

\*\*\*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

#### SECCION DE FUNDACIONES

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación Torres y Bages

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificación la Fundación instituida en Mollet, provincia de Barcelona, por doña Amanda Sagrista Colomé, con la denominación de Torres y Bages, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1943, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

\*\*\*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### BARCELONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Carolina Grau Soler.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital de la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de doblados y retorcidos de fantasía con la instalación de dos continuas de retorcer de 250 y 200 husos, respectivamente, una molinosa de 100 husos y una reunidora de 60 husos.

Producción anual: La actual de 40.000 kilogramos de doblados y retorcidos y 15.000 kilogramos molinados se ampliará, respectivamente, hasta 120.000 kilo-

gramos de doblados y retorcidos y 25.000 kilogramos de molinados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
7.363.

• • •

Peticionario: Don Fernando Marchesi Fernández Herce.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la empleación: 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos de material plástico con la instalación de dos máquinas de inyectar de 25 gramos y dos de 40 gramos.

Producción: Su producción actual es de 425.000 piezas al año de materiales plásticos (perchas, mangos destornilladores, implantes lupas, etc.) que vendrá aumentada en 400.000 piezas más al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
7.339.

• • •

Peticionario: «Cartonajes Industriales, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: «Hospital de Llobregat», Riera Blanca, sin número, Can Camorra.

Capital actual: 1.600.000 pesetas. De la ampliación: 340.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cartón con la instalación de una máquina redonda de 100 cm. ancho y elementos complementarios.

Producción anual: La actual de 300 toneladas se ampliará en 150 toneladas más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
7.317.

• • •

Peticionario: Don Salvador Herrandiz Cisneros.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total de la industria: 55.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tallería de cristal con la instalación de dos muelas para la decoración de vidrio y porcelana.

Producción anual: 20.000 piezas de vidrio y porcelana decorada.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
7.314.

• • •

Peticionario: Don Leonardo Armentano Riera.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 97.300 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller dedicado a la fabricación de chavetas planas y de disco.

Producción: 100.000 chavetas de distintos tipos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
7.313.

## BALEARES

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.  
Objeto: Tendido de 1.645 metros de línea aérea en alta tensión a 15 KV. para modificar el actual trazado de la línea de suministro a las zonas de Formentor (Mallorca).

Capital: Se invertirán en la modificación de trazado 72.605 pesetas.

Producción: No variará.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
7.298.

• • •

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.  
Objeto: Instalar dos estaciones transformadoras de potencia 50 KVA, cada una, con relación de transformación de 15.000/220-127 V., y tendido de una línea aérea en alta tensión a 15 KV. para alimentarla.

Emplazamiento: María de la Salud, Mallorca.

Capital: Se invertirán en la ampliación unas 418.944,55 pesetas.

Producción: En la ampliación se transformarán unos 30.000 Kwh. al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días,

en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
7.299.

• • •

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.  
Objeto: Instalación de dos estaciones transformadoras de características: Potencia 50 KVA, cada una, con relación de transformación 15.000/220-127 V. Tendido de un tramo de línea aérea alta tensión a 15 KV. para alimentarlas.

Emplazamiento: Una en la finca «Galatzo» y la otra en «Son Clara», Mallorca.

Capital: En la ampliación se invertirán 321.920,20 pesetas.

Producción: En la ampliación se transformarán 50.000 Kwh. al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
7.300.

• • •

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.  
Objeto: Instalar un tramo de cable subterráneo a alta tensión a 15 KVA, de 881 metros de longitud, para alimentar directamente la estación en funcionamiento ubicada en calle Capitán Cortés, de Palma de Mallorca.

Capital: En la ampliación se invertirán unas 194.367,95 pesetas.

Producción: No variará.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
7.301.

• • •

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.  
Objeto: Instalar una estación transformadora de características: Potencia 50 KVA, relación de transformación 15.000/220-127 V. y tendido de 781 metros de línea aérea alta tensión a 15 KV. para alimentarla.

Emplazamiento: San Antonio de la Playa, Can Pastilla, Palma de Mallorca.

Producción: En la ampliación se transformarán unos 25.300 Kwh. al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
7.302.

• • •

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.  
Objeto: Línea alta tensión a 15 KV. en dos tramos: uno subterráneo de 270 metros de longitud y otro aéreo de 420 metros, prevista para una capacidad de transporte de 300 KVA.

Emplazamiento: Para alimentar la es-

tación transformadora existente en calle Luz, de La Puebla (Mallorca).

Capital a invertir en la ampliación: Ascenderá a 107.824,41 pesetas.

Producción: Con la ampliación no variará la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

7.303.

\* \* \*

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.

Objeto: Instalar una estación transformadora de características: Potencia, 50 KVA., con relación de transformación de 5.000/220-127 V. Tendido de un tramo de línea aérea y subterránea, en total 6.966 metros (en subterráneo 150 metros), a la tensión de 5 KVA., para alimentarla.

Emplazamiento: Campo de Aviación de Ibiza.

Capital: Se invertirán en la ampliación unas 382.972,75 pesetas.

Producción: En la nueva estación se transformarán unos 23.000 Kwh. al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

7.304.

\* \* \*

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.

Objeto: Instalar una estación transformadora de características: Potencia, 50 KVA., con relación de transformación de 15.000/220-127 V. Tendido de un tramo línea aérea a 15 KV. para alimentarla.

Emplazamiento: Portals Nous, junto carretera Andraitx (Mallorca).

Capital: En la ampliación se invertirán unas 102.065,75 pesetas.

Producción: Se transformarán unos 25.300 Kwh. al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

7.305.

## BURGOS

### NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Electra de Burgos, Sociedad Anónima».

Domicilio: Burgos (Madrid, 1).

Objeto de la petición: Se trata de reformar la red urbana en alta tensión en Burgos, realizando las siguientes instalaciones, todas ellas a la tensión de 13.800 voltios:

Un ramal aéreo de 221 metros de longitud, derivado de la línea urbana Norte, que terminará en un centro de transformación de caseta de 200 KVA, de

potencia próximo a la carretera de Santander.

Un ramal con cable subterráneo de 220 metros de longitud, que derivará de la línea Centro I para terminar en el centro semisubterráneo de 250 KVA de potencia, sito en la calle de Melchor Prieto.

Un ramal de 47 metros de longitud con cable subterráneo, que derivará de la línea Centro I para dar servicio al centro semisubterráneo de 250 KVA., sito en la calle de Villarcayo.

Un ramal de 150 metros en doble circuito con cable subterráneo, que derivará del Centro Vadillo II para dar servicio al centro de «Pastimetal», de 1.000 KVA. de potencia.

Un ramal de 90 metros con cable subterráneo para dar servicio al centro tipo subterráneo de 250 KVA., sito en el nuevo Seminario.

Un ramal aéreo de 20 metros de longitud que derivará de la línea existente para el centro tipo intemperie de 100 KVA., sito en el Hospital Militar.

Un ramal aéreo de 387 metros, que derivará de la línea Centro IV para dar servicio al centro tipo intemperie de 100 KVA., sito en La Castellana.

Un ramal aéreo de 388 metros, que derivará de la línea urbana Sur para dar servicio al centro tipo intemperie de 150 KVA., sito en la carretera de Arcos.

Un ramal aéreo de 225 metros, derivado de la línea de Briviesca, para dar servicio al centro tipo intemperie de 100 KVA. en la carretera de Poza de la Sal.

Reforma de la cabina de Santa Clara para aumentar la potencia de los transformadores instalados hasta 400 KVA.

Tendido de un cable subterráneo que una los actuales Centro de Vadillos I con el de calle de Vitoria.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11) en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 8 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

2.675.

## CADIZ

### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Luis Domínguez Gutiérrez.

Emplazamiento: Cádiz.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la instalación: Cinematógrafo de verano.

Capacidad: 1.600 localidades.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 8 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier.

7.256.

## LA CORUÑA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Demetrio Herranz Miguel.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejas y ladrillos, sito en Puentes de García Rodríguez, con la instalación de una máquina galletera con motor de 25 HP. (sustituye a una manual) y un horno hormiguero de 36 metros cúbicos.

Capital: 150.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 120.000.

Producción: 300.000 ladrillos y 200.000 rasillas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 28 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

2.678.

\* \* \*

Peticionario: Don Manuel Pérez Pena.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de niquelados, sito en El Ferrol del Caudillo, consistente en la instalación de un torno de 1,5 metros entre puntos, accionado por motor de 2 CV.

Capital: 100.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 60.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 27 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

2.676.

\* \* \*

Peticionario: Don Daniel Ramos Domínguez.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico, sito en esta capital, con la instalación de una llanadora de 350 milímetros con motor de 1 CV., un taladro hasta 32 milímetros con motor de 1,5 CV. y una piedra esmeril doble con motor de 2 CV.

Capital: 88.500 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 33.500.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 28 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

2.677.

### NUOVA INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: «Explotación, Investigación, Minerales, S. A.»

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica a 15.000 V., de 4.450 metros de longitud, la cual partirá de la línea a esta tensión propiedad de la Empresa Electra Bergantiños, instalándose una caseta de interconexión en el arranque de la línea, y en su final se instalará un centro de transformación de 30 KVA., relación 15.000/380-220 V., para suministrar energía en baja tensión a los lugares de Carballeda, Bazar, Sabaceda, Figueiras y Castiñeiras, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Presupuesto: 451.630 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.  
La Coruña, 29 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
8.679.

## OVIEDO

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Roque Clapes.  
Objeto: Ampliar taller textil de confección de géneros de punto de lana, sito en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Una tricostosa 100 cent.; galga, 12, con motor eléctrico de 1/4 CV.

Una ídem 140 cent.; galga, 12, con motor de 1/4 CV.

Capital: Aumenta en unas 80.000 pesetas.

Producción: Confección de prendas de lana para vestir, con un consumo anual de 12.000 kilogramos de aquella materia.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime conveniente en esta Delegación, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.  
7.321.

Peticionario: Don Mariano Suárez Alonso.

Objeto: Adicionar a sus talleres mecánicos, sitos en Sama de Langreo, de esta provincia, los siguientes elementos, todos de procedencia nacional:

Una plegadora accionada por electromotor de 3 CV.

Un bomo rotativo para limpieza de metales accionado por electromotor de un CV.

Capital: Aumenta en unas 20.000 pesetas.

Producción: Se trata de un perfeccionamiento de estos talleres con nuevos útiles.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime conveniente en esta Delegación, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 24 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.  
7.326.

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Objeto: Instalar línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV. entre la subcentral de Villalegre y Nueva Río (Avilés). Longitud: 752 metros.

No se solicita importación.

Presupuesto: 219.800,26 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime conveniente en esta Delegación, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.  
7.325.

## SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Objeto: Instalar línea eléctrica a 23 KV. derivada de la existente entre las subcentrales de Avilés y el Puerto de San Juan de Nieva, para servicio de la Compañía de Maderas, sita en San Juan de Nieva (Castrillón). Longitud: 100 metros.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 22.325,84 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en estas oficinas, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Oviedo, 28 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.  
7.324.

Peticionario: Electra de Ibias (Excelentísima Diputación provincial de Oviedo).  
Objeto: Instalar línea de transporte de energía eléctrica a 5 KV., para electrificación de varios pueblos del Concejo de Ibias.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 1.625.989,02 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.  
7.323.

Titular: Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalar línea subterránea a 10 KV. entre las subestaciones de Lavieda-Candás y Norte, en Gijón.

Longitud: 771 metros.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 269.421,50 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en estas oficinas en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.  
7.322.

## SUSTITUCIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don José Vega García.

Objeto: Sustitución-ampliación de elementos en su industria de panadería, sita en Llanes, con la instalación siguiente: Horno giratorio, que sustituye a uno fijo.

Presupuesto: Aumenta en 50.000 pesetas.

Producción: Queda fijada en unos ciento cincuenta mil kilos de pan al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en estas oficinas en el plazo de diez días, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.  
7.327.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, S. L. (CITA).

Objeto: Sustitución de dos liadoras de cigarrillos con más de veinticinco años de servicio en su industria tabaquera establecida en esta capital.

Capital: Pasa de 6.300.000 a 7.150.000 pesetas.

Capacidad teórica: Pasa de 158.000 a 200.000 cigarrillos hora.

Maquinaria a importar: Dos liadoras de cigarrillos 40.000 unidades hora capacidad c/u. con un valor conjunto aproximado de 800.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que

tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 8 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.  
2.690.

## SEVILLA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Obrero Panadera Ecijana «Sanz Orrio».

Emplazamiento: Ecija.

Objeto: Establecer industria de panadería.

Capital: 400.000 pesetas.

Capacidad de producción: 1.112.500 kilos de pan.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen conveniente, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 5 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.  
7.369.

## TARRAGONA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Panificadora de Mora de Ebro, S. L.

Emplazamiento: Mora de Ebro.

Capital industria: 1.231.985 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de elaboración de pan, por agrupación de los panaderos existentes en la localidad.

Producción anual: 450.000 kilos de pan. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 6 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.  
7.362.

## Subdelegaciones

## ALCOY

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Miró Valor.

Emplazamiento: Alcoy.

Objeto: Instalar una nueva industria con seis telares Jacquard.

Capital: 664.100 pesetas.

Producción: Anualmente, 50.000 m. de tela para colchones y tapicería.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, 56.

Alcoy, 6 de mayo de 1959.—P. D., el Ingeniero Jefe, Serafin Sánchez Rico.  
7.340.

Peticionario: Don Ramón Arnáu Ausio.  
Emplazamiento: Denia.  
Objeto: Instalar una industria de juguetes metálicos.

Capital: 124.500 pesetas.  
Producción: 4.000 juguetes metálicos, con un valor de 200.000 pesetas.  
Maquinaria nacional.  
Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, 56.  
Alcoy, 6 de mayo de 1959.—P. D., el Ingeniero Jefe, Serafin Sánchez Rico, 7.341.

## Dirección General de Minas y Combustibles

### DISTRITOS MINEROS

#### SEVILLA

#### Proyecto de la planta de activación de las tierras de Lebrija

Peticionario: Minerales de España, S. A.  
Emplazamiento: Lebrija (Sevilla).  
Objeto: Instalación de una planta de fabricación capaz de producir 40.000 toneladas anuales de tierras decolorantes para consumo nacional y exportación, en el término de Lebrija (Sevilla), la cual se ajustará en todo a lo prescrito en los vigentes reglamentos.

Capital a emplear: 17.486.549,20 pesetas.  
Maquinaria: Nacional y extranjera.  
Lo que se hace público para que todo el que se crea perjudicado pueda presentar sus oposiciones, en el plazo de diez días, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Jefatura de Minas, plaza de España, Puerta de Navarra-Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Turmo, 1.113.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### ALICANTE

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Aceitunera Alcoyana, Sociedad Anónima.  
Objeto: Ampliación industria relleno de aceituna.

Emplazamiento: Alcoy.  
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 12 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Rovira Carbonell, 2.674.

#### CIUDAD REAL

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Cooperativa del Campo «La Labradora».  
Emplazamiento: Villarrubia de los Ojos.  
Objeto de la petición: Ampliación de bodega.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, ronda de Santa María, 31.

Ciudad Real, 5 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.291.

Peticionario: Cooperativa del Campo «La Daimieleña».

Emplazamiento: Daimiel.  
Objeto de la petición: Ampliación de bodega.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, ronda de Santa María, 31.

Ciudad Real, 5 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.290.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Bodega y almazara Nuestra Señora de la Encarnación.

Emplazamiento: Carrión de Calatrava.  
Objeto de la petición: Instalación de bodega.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, ronda de Santa María, 31.

Ciudad Real, 5 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.289.

#### AMPLIACIÓN Y REFORMA DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo Santísima Trinidad.

Emplazamiento: Torralba de Calatrava.  
Objeto de la petición: Ampliación y reforma de bodega.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, ronda de Santa María, 31.

Ciudad Real, 5 de mayo de 1959.—El ingeniero Jefe (ilegible).

7.287.

### Jefaturas de Ganadería

#### GERONA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carmen Collell Puig.

Objeto de la petición: Instalar una tablaría de ganado equino.  
Localidad del emplazamiento: Palafrugell.

Capital: 27.600 pesetas.  
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y

en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 13 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig, 2.680.

#### VALENCIA

Peticionario: Doña Josefa Almenar Traver.

Industria: Fábrica de embutidos y maderero industrial.

Emplazamiento: Avenida de Franco, número 51, Tabernes Blanques.

Elementos a instalar: Valor, 250.000 pesetas.

Cámara frigorífica con compresor: Motor 15 HP.

Una máquina picadora motor 3 HP.

Una máquina amasadora motor de 2 HP.

Una máquina Cutter motor de 4 HP.

Una máquina embutidora motor de 2 HP.

Una máquina embutidora a mano.

Una motobomba centrífuga elevadora agua 1,5 HP.

Dos calderas de hierro.

Otra para fundición de sebos.

Una grúa elevadora de reses a mano.

Utilillaje propio de la industria.

Se hace pública esta petición a fin de que los particulares y entidades afectadas puedan presentar en el plazo de diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las reclamaciones que consideren oportunas por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, ante esta Jefatura, Gran Vía del Marqués del Turia, número 48.

Valencia, 13 de mayo de 1959.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos, 2.693.

#### TARRAGONA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Fabra Gúrfoll.

Emplazamiento: Tortosa.

Industria: Elaboración piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Instalación: Una granuladora y secador con sus correspondientes electromotores.

No varía la capacidad de producción.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, 5) las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 13 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas, 2.692.

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Cooperativa Agrícola.

Emplazamiento: Alcover.

Industria: Elaboración piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 576.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, 5) las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 14 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas, 2.691.

## Distritos Forestales

## SEVILLA

## TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Regino Ramos Arias. Objeto de la petición: Traspaso de su industria de aserrio de madera en rollo a favor de don Andrés González Sánchez y a su vez traslado desde esta capital a la localidad de Jabugo (Huelva), calle Navaira, 7.

Dicha industria está amparada por el correspondiente certificado profesional, clase «B», número 2.095, con capacidad de compra anual de 300 m. c.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, alegando sus posibles reclamaciones ante este Distrito Forestal, sito en plaza de España, sector Sur.

Sevilla, 12 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.  
2.688.

• • •

## MINISTERIO DEL AIRE

## Regiones Aéreas

## ATLANTICA

## Junta Regional de Adquisiciones

## SUBASTA

## Expediente número 51-14-1959

El día 4 de junio, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (paseo de Zorrilla, 68) la subasta para la adquisición de 8.080 Qm. de harina de tropas y economato.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposiciones estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 14 de mayo de 1959.—El Secretario de la Junta, Bernardo Redondo de Frutos.  
7.352.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

## ALBARRACIN

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra «Casa Municipal de Cultura», bajo el tipo de tasación de 801.218.75 pesetas, a la baja.

El plazo de ejecución de la obra será de diez meses, a partir de la adjudicación definitiva de la obra.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en el Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, el 2 por 100 de la tasación. La garantía definitiva será el 4 por 100 del precio del remate.

Las proposiciones, con arreglo al modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior a la subasta. Deberá acompañarse a las mismas el carnet de Empresa con responsabilidad o los justificantes de haberlo solicitado; el justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y el de la contribución industrial.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que existe crédito suficiente para el pago de esta obra.

Regirán los pliegos de condiciones facultativas y el económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

## Modelo de proposición

Don ....., que habita en ..... calle ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha ..... y de las demás condiciones que se exigen para la subasta de las obras de construcción de la Casa Municipal de Cultura, se comprometo a su ejecución, con sujeción estricta al pliego de condiciones, proyectos y demás fijadas por la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Albarracín, 14 de mayo de 1959.—El Alcalde (ilegible).  
7.315.

## ELCHE

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

Hace saber: Que aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de abril último, la modificación del artículo sexto del Reglamento del Servicio Municipalizado de la Lonja de Contratación de Frutas y Verduras, queda expuesto al público el citado acuerdo por plazo de treinta días, a los efectos del artículo 63 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

La citada modificación, acordada a propuesta del excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, declara exentas del pago de derechos, pero no de su declaración, las transacciones de frutas y verduras destinadas a la exportación al extranjero, cuando no se haga uso de los servicios de la Lonja.

Elche, 11 de mayo de 1959.—El Alcalde, José Ferrández Cruz.  
7.356.

## QUINTANAS DE GORMAZ (SORIA)

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Regla-

mento de Contratación Municipal, se saca a subasta las obras de construcción del alcantarillado y pavimentación de las calles públicas de esta localidad de Quintanas de Gormaz, bajo el tipo de contrata o subasta de la cantidad de seiscientos sesenta y seis mil novecientas pesetas con catorce céntimos (666.900,14), que asciende el presupuesto total de obra.

El adjudicatario se comprometerá al cumplimiento de cuanto disponen los pliegos facultativos y económico y administrativos que figuran para la realización de esta obra, los cuales, con el proyecto, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen al que pudiera interesarle.

Para tomar parte en la subasta tendrá que estar el interesado matriculado en la contribución industrial y estar al corriente en el pago de la misma, constituir en la Depositaria Municipal el 3 por 100 del presupuesto de contrata como fianza provisional, que se elevará al 7 por 100 de la cantidad adjudicada como fianza definitiva.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de formación de escritura y de sus copias correspondientes, pago de derechos reales, impuestos a la Hacienda Pública, pagos de anuncios, impuestos sobre seguros sociales y accidentes y de todos cuantos haya establecidos y se establezcan sobre esta obra.

Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto extraordinario y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, de diez a las trece horas, para optar a esta subasta, debidamente reintegrada con póliza de seis pesetas, acompañada de la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal, durante los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La subasta o apertura de los pliegos tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde y de dos Concejales de este Ayuntamiento y del Secretario del mismo, que dará fe de este acto, al día siguiente hábil en que se cumpla los veinte días hábiles de su publicación.

## Modelo de proposición

Don ..... residente en ..... provincia de ..... con Carnet de Identidad Nacional número ..... expedido en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la obra de construcción del alcantarillado y pavimento de las calles de Quintanas de Gormaz, se comprometo a realizar dicha obra, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

..... a ..... de ..... de 1959.  
Firma.

Quintanas de Gormaz, 13 de mayo de 1959.—El Alcalde, Benito Palomar.  
7.360.



dos dos demandados, por segunda y última vez, para que dentro del término de cinco días se personen en autos, compareciendo en legal forma, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía y dar por contestada la demanda.

Barcelona, once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Julián Cortés.  
7.375.

## CORDOBA

Don Emilio Rodríguez López, Magistrado, en funciones de Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba,

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María Dolores Parra Garrigues, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Cádiz, casada con don Lus Estrada Tuset, contra don Antonio Torres Pedrosa, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Osuna, para el cobro de un crédito hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado, en providencia de esta fecha reproducir la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca de que se trata, por no haberse consignado dentro de término por el anterior rematante, el suplemento del precio. Una suerte de tierra calma y monte majo, hoy plantada de olivos en una mitad aproximadamente, al sitio de la Fuente del Hierro, del término de Osuna, de cabida de veintiocho fanegas y seis celemines, equivalentes a dieciocho hectáreas y cinco áreas y ocho centiáreas. Linda, al Levante, con tierras de herederos de don Francisco Puntas Zayas; Norte, con la vereda que va a Jorjia; Poniente, con la vereda Real de Ronda, y Sur, con la hacienda de La Lobilla. Sirvió de tipo para la segunda subasta la suma de trescientas mil pesetas, o sea, el setenta y cinco por ciento de la primera subasta.

Para el acto de la licitación se ha señalado el día treinta de junio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de trescientas mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Emilio Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).  
7.346.

## GRANADA

Don José de la Torre Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la cancelación de la fianza constituida por el Procurador don Juan Ramón La Chica Mingo, por fallecimiento del mismo, pudiendo hacerse las reclamaciones que contra el

mismo hubiere en el término de seis meses desde la publicación del presente.

Granada a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José de la Torre Ruiz.—El Secretario, José García Asenjo.  
7.366.

## SAN SEBASTIAN

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número uno decano de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 192 de 1945, reconstruido, que por imprudencia instruyo, se cita a don Manuel Guach y a doña Elvira Bollén, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que estuvieron hospedados dicho año en el Hotel Principe de Saboya, de esta capital, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que por el presente se les hace, bajo apercibimiento de pararles el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario (ilegible).  
2.090.

## VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don Antonio Rodrigo Ortega contra don Juan Antonio Carbonell Chorret, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Una casa sita en Valencia, calle de Sogueros, 17, cuya superficie es de 262 metros 65 decímetros cuadrados; se halla compuesta de dos plantas bajas, portal y tres pisos, con sus correspondientes habitaciones. Linda: por la derecha, casa de don Blas Martí y cuerpo de edificio propiedad de don Antonio Contell y don Miguel Sanchis; izquierda, con casa de don Vicente Hernández y terrenos de los mismos Contell y Sanchis, y por espaldas, terrenos de los mismos señores. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente de esta capital en el tomo 370, libro 14 de Serranos, folio 146 vuelto, finca 899, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en ciento cuarenta y cinco mil (145.000) pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once horas, con las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla oc-

tava, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Cuarta. El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Valencia a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Daniel Ferrer Martín.—El Secretario (ilegible).  
7.335.

## GANDIA

El Juzgado de Primera Instancia del partido de Gandia instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de María Rosa Paseual Dominguis, nacida en Pego el 13 de marzo de 1907, hija de Juan Bautista y de María Rosa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gandia, 24 de abril de 1959.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, José María Gómez.  
7.368

1. 20-5-1959

## LA OROTAVA

Don José Luis Sánchez Parodi, Juez de Primera Instancia del partido de La Orotava.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a virtud de instancia de don Pedro, don Bruno y don Angel Juan Mauro González y González, quienes interesan autorización para usar todos ellos en legal forma como primer apellido «González de Chaves», por provenir de su línea paterna y ser conocidos en sus relaciones económicas y comerciales.

Lo que se hace público para que en término de tres meses se opongan cuantos se creyeren con derecho.

Dado en La Orotava a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Luis Sánchez Parodi.—El Secretario (ilegible).  
7.365.

## ONTENIENTE

En virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia del día de hoy, recaída en expediente de suspensión de pagos, se hace saber que se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial vecino de Bogairente don Augusto Beneyto Font, dedicado a la fabricación de ocras, y que ha sido nombrado Interventor único el mayor acreedor de los que figuran en la lista presentada, don Francisco Molina Vaño.

Lo que se hace público conforme a la Ley de Suspensión de Pagos y para general conocimiento.

Onteniente, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José A. López. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Pedro Nacher.  
7.371.

## PLASENCIA

Don Ricardo Márquez Ferrero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente, a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Fernando Cermeño Pedrero, de don Felipe Vidal Estévez y de doña Josefa Vidal Estévez sobre extinción de la comunidad existente sobre los inmuebles que después se dirán y su división material, se emplaza a las personas inciertas y desconocidas que sean herederas de doña Victoria Román Hernández tengan derecho u obligación de representar su heren-

cia u ostenten por virtud de su sucesión «mortis causa» algún derecho sobre las fincas objeto de la división para que en el término de once días comparezcan en autos, personándose en forma, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, y les serán entregadas una vez comparezcan en autos, y apercibiéndoles que de no comparecer en referido término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Las fincas sobre las que se pretende extinguir la comunidad y su división son las siguientes:

A) Baldío denominado «Cotillo de San Antón», término de esta ciudad, de cabida sesenta y seis hectáreas veinticuatro áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, con la dehesa de Valcorchero; al Sallente o Este, con parte enajenada de dicho coto, propiedad de doña Vicenta Moreno Manibardo; al Mediodía o Sur, con propiedades particulares y carretera de Salamanca, y al Oeste, con el río Jerte. Tiene las servidumbres de dos molinos harineros contiguos al río Jerte, con sus edificios adyacentes; el matadero público, la plaza de toros y una caseta particular, con sus respectivos caminos de entrada y salida, atravesando también el predio la carretera de Salamanca y un camino de servidumbre al molino de los frailes, situado fuera del predio. También le afecta una tierra de una hectárea veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, cuyas servidumbres en cuanto a la mensura se han descontado de la total del predio. Asimismo la atraviesan dos coladas que parten de los puntos alto y bajo de la ciudad y se dirigen a la dehesa de Val-

corchero, y en un pequeño trayecto la afecta también el acueducto que viene a esta ciudad. Se halla libre de otras cargas y gravámenes de otras clases. La medida superficial señalada a esta finca en su antecedente descripción es la resultante de deducir de las setenta y tres hectáreas y sesenta áreas que originariamente tenía las superficies correspondientes a las segregaciones de que ha sido objeto. Inscrita al tomo 672, libro 94, folio 218, finca 2.214 nonuplicado, inscripción 748.

B) Solar, extramuros de Plasencia, al sitio «Cotillo de San Antón», de cabida doscientos metros cuadrados, que corresponden a veinte metros lineales de fachada por diez de fondo, y linda: por su frente, con la carretera de Plasencia y Salamanca, y por derecha, izquierda y fondo, con el «Cotillo de San Antón», finca matriz de la que se ha segregado. Sobre el descrito solar sus propietarios han edificado una casa habitación que ocupa la totalidad de su superficie, y consta de planta baja y tres altas, distribuidas en dos viviendas por planta. Inscrita al tomo 708, libro 102, folio 176, finca 4.050, inscripción tercera.

C) Solar, extramuros de Plasencia, al sitio «Cotillo de San Antón», de trescientos setenta metros once decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que corresponden a cincuenta y un metros y cinco centímetros lineales de fachada por siete metros y veinticinco centímetros de fondo. Linda: por su frente, faja de terreno dejada para calle de nueva formación, y por derecha, entrando, izquierda y fondo, el «Cotillo de San Antón», finca matriz de la que se ha segregado. Inscrita al

tomo 713, libro 104, folio 168, finca 4.224, inscripción primera.

D) Solar, extramuros de Plasencia, al sitio «Cotillo de San Antón», de superficie trescientos setenta metros once decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que corresponden a cincuenta y un metros y cinco centímetros de fachada por siete metros y veinticinco centímetros de fondo. Linda: por su frente, faja de terreno dejada para calle de nueva formación, y por derecha, entrando, izquierda y fondo, el «Cotillo de San Antón», finca matriz de la que se ha segregado. Inscrita al tomo 713, libro 104, folio 171, finca 4.225, inscripción primera.

Es de advertir, con relación a este solar, que la comunidad propietaria ha levantado sobre él un grupo de diez viviendas de una sola planta, y por necesidades de esta construcción, que según el título de segregación e inscripción correspondiente es sólo de trescientos setenta metros once decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, ha tenido que ser adicionado con setecientos cincuenta metros más, tomados por segregación del terreno colindante de la finca descrita en el apartado A) de este hecho, con lo que en definitiva resulta una parcela de mil ciento veinte metros once decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que tienen como linderos generales los mismos expresados en el presente apartado D), y siendo indistinguible por coincidir exactamente con la superficie que ocupa el mencionado grupo de diez casas.

Dado en Plasencia a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ricardo Márquez.—El Secretario (ilegible). 7.316.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

32.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1951, por la suma de pesetas cuarenta y un millones setenta y ocho mil.

54.º sorteo para la amortización de obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, por la suma de pesetas doscientas noventa y nueve mil quinientas.

Corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 15 de julio próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes; acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se derivan de los correspondientes cuadros de amortización.

Series	Bolas	Títulos que	Capital	Bolas que	Títulos	Capital	A pagar	Total intereses
	encantaradas	representan	— Pesetas nominales	han de extraerse	que se amortizan	que se amortiza — Pesetas	por intereses — Pesetas	— Pesetas
<b>EMISION DE 15 DE JULIO DE 1951, AL 3,50 POR 100</b>								
A	1.281	1.281.003	1.281.003.000	6	5.398	5.398.000	11.208.776,25	16.606.776,25
B	360	359.520	1.797.600.000	2	1.515	7.575.000	15.729.000,00	23.304.000,00
C	536	267.603	2.676.030.000	3	1.128	11.280.000	23.415.262,50	34.695.262,50
D	362	72.397	1.809.925.000	1	305	7.625.000	15.836.843,75	23.461.843,75
E	438	43.721	2.186.050.000	1	184	9.200.000	19.127.937,50	28.327.937,50
	2.977	2.024.244	9.750.608.000	14	8.530	41.078.000	85.317.820,00	126.395.820,00
<b>OBLIGACIONES PLAN NACIONAL DE CULTURA AL 4,75 POR 100, EMISION DE 15 DE ENERO DE 1946</b>								
A	30	30	15.000	4	4	2.000	178,12	2.178,12
B	23	23	57.500	3	3	7.500	682,87	8.182,87
C	29	29	290.000	4	4	40.000	3.443,75	43.443,75
D	73	73	1.825.000	10	10	250.000	21.671,87	271.671,87
	155	155	2.187.500	21	21	2.999.500	25.976,61	325.476,61

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la R. O. fecha 30 de junio de 1917, Decreto de 7 de julio de 1944 y Orden ministerial de 10 de agosto de 1951.

Los sorteos tendrán lugar públicamente, en este Banco, el día 15 de junio próximo, a las diez y media en punto de la mañana y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas transcribiendo los títulos amortizados en el citado sorteo.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Secretario general, Mariano Sebastián.

2.698.

**GRAFICAS ROMAN, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Valencia, 387, el día 20 de junio próximo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, al día siguiente hábil, a la misma hora, para examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los censores de cuentas, correspondientes al ejercicio de 1958.

Barcelona, 20 de mayo de 1959.—El Presidente, José Torrents Terrés.

7.273.

\* \* \*

**CONCESIONES MINERAS, S. A.**

MADRID

De acuerdo con lo que determina el artículo 21 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 9 de junio, a las nueve de la mañana, en su domicilio social, calle de Boix y Morer, número 6, y en segunda convocatoria, si no hubiese el quórum suficiente, para el día 11 del mismo mes y a la misma hora, para someter a su consideración la Memoria, balance y demás cuentas complementarias, correspondientes al ejercicio social de 1957, renovación estatutaria de Consejeros y nombramiento de censores de cuentas para el actual ejercicio.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas que posean más de cinco acciones entre propias y representadas, y que con cinco días de anticipación, como mínimo, depositen en el domicilio social las acciones o el resguardo de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario, de acuerdo con lo que determina el artículo 25.

Para la reunión y celebración de la Junta se observarán las prescripciones correspondientes, de acuerdo con los Estatutos sociales y conforme a la Ley de 17 de julio de 1951.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—«Concesiones Mineras, S. A.»—El Secretario, Manuel Lombardero.

7.269.

\* \* \*

**TRANVIA DE BARCELONA, ENSANCHE Y GRACIA, S. A.**

Por acuerdo de la Junta Directiva, y de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales y 53 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, ronda de San Pablo, número 43, el día 18 de junio próximo, a las cuatro y media de la tarde, para deliberar sobre el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1958, y nombramiento de censores de cuentas.

Para asistir a dicha Junta es indispensable efectuar previamente el depósito de acciones que prevé el artículo 13 de los Estatutos, y podrá hacerse en el domicilio social.

Barcelona, 15 de mayo de 1959.—La Junta Directiva.

7.250.

\* \* \*

**COMPANIA INDUSTRIAL DEL VIDRIO, SOCIEDAD ANONIMA**

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Se convoca a los señores accionistas y poseedores de títulos de fundador a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social a las diecinueve

horas del día 9 de junio, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 10 de junio, en el propio local y hora, con el siguiente

*Orden del día*

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el año 1959.

Hospitalet, 12 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.248.

\* \* \*

**MARMOLES AGLOMERADOS BARCELONA, S. A.**

M. A. B., S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, en nuestro domicilio social, calle de Ausias March, número 49, cuarto, el próximo día 10 de junio, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda y última, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación acta anterior.  
2. Lectura y aprobación, en su caso, del balance-inventario y demás cuentas del ejercicio económico de 1958.

3. Nombramiento de censores de cuentas.

4. Ruegos y preguntas.

Barcelona, 15 de mayo de 1959.—Por el Consejo de Administración, A. Campañas, Consejero-Delegado.

7.253.

\* \* \*

**HIJOS DE PABLO ESPARZA, BODEGAS NAVARRAS, S. A.**

VILLAVA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 4 de junio de 1959, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y si por falta de número no pudiera reunirse en la fecha señalada, se celebrará en segunda, en el mismo lugar y a la misma hora, el siguiente día, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958 y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio de 1959.

Para concurrir a la Junta será necesario depositar en la Caja social las acciones o el resguardo justificativo de su depósito en un establecimiento de crédito con cinco días hábiles de antelación. La Sociedad expedirá el recibo nominal a favor del petionario, con cuya presentación podrá asistir a la Junta.

Villava, 13 de mayo de 1959.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan Luis Frauca Ezcurra.

7.267.

\* \* \*

**METALURGICA DEL SUR, S. A.**

MADRID

De acuerdo con lo que determina el artículo séptimo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 9 de junio, a las diez de la mañana, en su domicilio social, calle de Boix y Moler,

número 6, y en segunda convocatoria, si no hubiese el quórum suficiente, para el día siguiente, a la misma hora, a fin de someter a su consideración la Memoria, balance y demás cuentas complementarias correspondientes al ejercicio 1958; renovación de Consejeros por cesación estatutaria de parte de los actuales, y nombramiento de censores de cuentas para el actual ejercicio.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas que con cinco días de antelación, como mínimo, depositen en el domicilio social las acciones o el resguardo de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario, de acuerdo con lo que determina el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para la reunión y celebración de la Junta se observarán las prescripciones correspondientes, de acuerdo con los Estatutos sociales y conforme a la Ley de 17 de junio de 1951.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—Metalúrgica del Sur, S. A. — El Secretario, M. Lombardero.

7.268.

\* \* \*

**RIERA, FUNDICION MALLORQUINA, SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

A tenor de lo dispuesto, en general, en los Estatutos de esta Sociedad, y en particular en los artículos 33 y siguientes de los mismos, se convoca por la presente Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de mayo corriente, en primera convocatoria, a las dieciséis horas, en el local social, y para el día primero de junio próximo, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo local.

Los asuntos a tratar y, en su caso, aprobar son los siguientes:

1.º Examen de balance y cuentas del año 1958.

2.º Gestión del Consejo de Administración y Gerencia durante el año 1958.

3.º Aplicación de resultados del año 1958.

4.º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración por dimisión del actual.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Para asistir a la expresada Junta general ordinaria deberán atenderse los señores accionistas a lo señalado en el artículo 41 de los Estatutos sociales.

Palma, 8 de mayo de 1959.—El Presidente, Antonio Llitas.—El Secretario, Miguel Llitas.

1.098.

\* \* \*

**CERAMICAS INDUSTRIALES BARCELONA, S. A.**

( C. I. B. S. A. )

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, edificio-fábrica, San Feliu de Llobregat), el día diez de junio próximo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, o el siguiente día, once del mismo mes, a las once de la mañana, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos integrados en el siguiente orden del día, a saber:

a) Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas sociales del ejercicio 1958 y distribución de beneficios.

b) Nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas

lo previsto en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas sobre condiciones y requisitos para concurrir a la Junta general.

San Feliu de Llobregat, 11 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Blanc Roméu. 7.229.

\*\*\*

**INBUS, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social para el día 16 de junio próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda, el 17, a la misma hora, para examen y aprobación, si procede, del balance, distribución de beneficios del ejercicio 1958 y nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo, Ricardo Martín López. 7.290.

\*\*\*

**COMPANIA REUSENSE DE AUTOMOVILES «LA HISPANIA»**

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 12 de junio próximo, a las doce horas, en la calle de García Morato, número 15, al objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, así como el balance, las cuentas y la distribución de beneficios del ejercicio de 1958 y designar los censores de cuentas para el año 1959.

Reus, 15 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 7.367.

\*\*\*

**ELECTRICA DEL DURATON, S. A.**  
**SEGOVIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 de junio próximo, en el domicilio social, plaza de los Huertos, 2, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, a la misma hora del día siguiente, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 25 de los Estatutos sociales y renovación de cargos.

Segovia, 14 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración. 7.216.

\*\*\*

**REAL COMPANIA DE CANALIZACION Y RIEGOS DEL EBRO, S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el día 9 del próximo mes de junio, a las doce horas, y el día 10 inmediato siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Balma, número 109, principal, primera, bajo el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Aprobación de la Memoria, inventario, balance y cuentas del ejercicio 1958.
- 2.º Aplicación de beneficios.
- 3.º Nombramiento de Consejeros.
- 4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.
- 5.º Aprobación de la gestión del Consejo.

6.º Confirmación de las autorizaciones otorgadas al Consejo.

Tendrán derecho de asistencia a dicha Junta los señores accionistas que se hayan provisto por todo el día 3 de la oportuna tarjeta de asistencia, previo depósito en Secretaría, desde las diez a las doce horas, de un mínimo de diez acciones o los resguardos correspondientes.

Barcelona, 14 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 7.254.

\*\*\*

**GLICERINAS Y JABONES, S. A.**

**EL BURGO (LA CORUNA)**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, a celebrar el día 22 de junio, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y al siguiente hábil, a la misma hora, en segunda, teniendo lugar ambas en el salón de actos de la Cámara de Comercio. Real, 1, primero, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance inventario y gestión social durante el ejercicio 1958.
- 2.º Ratificación, si la merece, de nombramiento de Consejero.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas y suplentes para el ejercicio 1959.
- 4.º Proposiciones y preguntas.

La Coruña, 13 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración. 7.364.

\*\*\*

**ARMAMENTO DE AVIACION, S. A.**  
**A. D. A. S. A.**

**JUNTA GENERAL**

Se convoca a los señores accionistas para celebrar sesión en el domicilio social el próximo día 10 de junio, a las doce treinta horas, al objeto de aprobar cuanto corresponde por Estatutos en relación con el ejercicio de 1958 y para modificar el artículo 27 de los mismos.

En caso de que por falta de número la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, tendría lugar, en segunda, al día siguiente, a la misma hora y sitio.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario (ilegible). 7.370.

\*\*\*

**SUMNSA**

**VIGO**

**CONVOCATORIA**

De orden de la presidencia tenemos el honor de informarles que el día 8 de junio próximo, a las doce horas, se celebrará en nuestro domicilio social Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para tratar el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio último.
  - 2.º Propuesta de distribución de beneficios.
  - 3.º Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración.
  - 4.º Renovación de censores de cuentas.
  - 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Caso de no concurrir el número de accionistas preciso para la celebración

de esta Junta se reunirá en segunda convocatoria, a la misma hora del día 9.

Vigo, 11 de mayo de 1959.—El Director, Juan Manuel Andrade. 7.376.

\*\*\*

**HORMIGON PRETENSADO, S. A.**

**BARCELONA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales y en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 8 de junio de 1959, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle Junqueras, número 18, en primera convocatoria, y para en su caso en segunda el siguiente día 9, a la misma hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 2.º Reorganización del Consejo de Administración y designación de nuevos Consejeros.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Barcelona, 19 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Mestres Rovira. 7.429.

\*\*\*

**ELECTROPLAST, S. A.**

**GETAFE (MADRID)**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social a las dieciocho horas del día veintinueve de mayo, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, gestión del Consejo de Administración correspondiente al último ejercicio, resolver sobre distribución de beneficios y designar los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Getafe, 9 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración. 7.237.

\*\*\*

**HILADOS PARA LABORES, S. A.**

**TARRASA**

**CONVOCATORIA**

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar en su domicilio social, calle Rincón, número 15, de Tarrasa, el día 11 del próximo mes de junio, a las once horas, en primera convocatoria, y en su caso, el siguiente día 12, a la propia hora, en segunda convocatoria, y bajo el siguiente orden del día:

Junta ordinaria.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1958; censura de la gestión del Consejo de Administración y nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Junta extraordinaria.—Reorganización y modificación del Consejo de Administración.

Tarrasa, 14 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración. 7.372.

**QUESERIAS FRANCO ESPAÑOLAS,  
SOCIEDAD ANONIMA**

MADRID

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, plaza de la Independencia, número 1, el día 9 de junio próximo, a las trece horas, en primera convocatoria, y si procediera, en segunda, a la misma hora, del día 10 de junio, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958, así como la gestión del Consejo de Administradores.

2.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

Para tener derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas deberán cumplir previamente lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Secretario, Manuel Luque.  
7.374.

\* \* \*

**TALLERES FLUMA, S. A.**

## JUNTA GENERAL ORDINARIA

Con sujeción a los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, avenida de América, número 1, Madrid, para el día 5 de junio de 1959, a las dieciocho horas, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Aprobación de la Memoria, balance, cuentas y gestión del Consejo de Administración.

Nombramiento de Consejeros.

Nombramiento de censores de cuentas. Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.373.

\* \* \*

**EXCLUSIVAS FARMACEUTICAS UDA,  
SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 9 del próximo mes de junio, a las doce horas, en el domicilio social, Monterolas, 7, Barcelona, y en segunda convocatoria, el día 10 de dicho mes, a la misma hora y domicilio, para la aprobación del balance cerrado en 31 de diciembre de 1958 y nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Barcelona, 12 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

7.349.

\* \* \*

**INDUSTRIAS ASAM, S. A.**

MADRID

De acuerdo con lo que determina el artículo 18 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 13 de junio próximo, a las once horas, en su

domicilio social, calle de Boix y Morer, 6, y en segunda convocatoria, si no hubiere el quórum suficiente, para el día 15 del mismo mes y a la misma hora, para someter a su consideración la Memoria, balances y demás cuentas complementarias correspondientes al ejercicio social de 1958, nombramiento de Consejero y de censores de cuentas para el actual ejercicio.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas, que con cinco días de antelación, como mínimo, depositen en el domicilio social las acciones o el resguardo de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario, de acuerdo con lo que determina el artículo 23.

Para la reunión y celebración de la Junta se observarán las prescripciones correspondientes, de acuerdo con los Estatutos sociales y conforme a la Ley de 17 de julio de 1951.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Presidente (ilegible).

7.351.

\* \* \*

**ELECTRO DIESEL, S. A.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 12 de junio, a las cinco de la tarde, al objeto de proceder al examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y nombramiento, si procede, de accionistas censores de cuentas para el año 1959.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de la ampliación del capital social.

Para tener derecho de asistencia a estas Juntas se estará a lo dispuesto en los Estatutos y disposiciones legales vigentes.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, A. Ansoain.

7.353.

\* \* \*

**BANCO DE LA PROPIEDAD, S. A.**

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 15 de junio próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y el día 16, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

a) Examen y censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, del balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias para los ejercicios de 1957 y 1958.

b) Nombramiento de censores de cuentas, propietarios y suplentes.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria de la Sociedad, que deberá celebrarse en el propio domicilio social los mismos días 15 y 16 de junio próximo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a las doce del día, para tratar del siguiente asunto:

Provisión, nombramiento y ratificación de Consejeros de la Entidad.

De acuerdo con los Estatutos sociales diez acciones de la serie B o 1.000 acciones de la Serie A darán derecho a un voto, y para que sus titulares puedan asistir a las Juntas deberán depositarlas en la Caja social, con cinco días de antelación a la fecha de la reunión.

Barcelona, 16 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Montal Cornelles.

7.361.

**CERAMICAS GUIASOLA, S. A.**

En cumplimiento de lo ordenado en los Estatutos sociales y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día diecinueve de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, en Cayés (Llanera), y de no poder constituirse válidamente, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio indicado, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Cayés-Llanera, 16 de mayo de 1959.

7.354.

\* \* \*

**COMISION LIQUIDADORA DE «AGUAS  
DE LEÓN», S. A.**

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Sociedades Anónimas se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad en liquidación «Aguas de León», para las doce horas del día diecinueve de junio próximo, en el domicilio social, en primera convocatoria, y en segunda, a la una de la tarde del siguiente día, a fin de dar cuenta del estado de la liquidación y aprobación, si procede, del balance de situación de la Sociedad en 31 de diciembre de 1958.

Cayés-Llanera, 16 de mayo de 1959.

7.355.

\* \* \*

**AUXILIAR DE OBRAS, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 10 de junio, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, o el día 11, a idéntica hora, en segunda convocatoria, en sus oficinas, sitas en Hermosilla, 55, para conocer del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y balance cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

4.º Designación de accionistas censores para el ejercicio de 1959.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Presidente.

7.358.

\* \* \*

**LUSO-ESPAÑOLA DE PORCELANAS,**

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 5 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de San Agustín, número 2, segundo derecha, de esta capital, y en segunda, si no se reuniese los quórums que previene la Ley, para el día siguiente, en los mismos lugar y hora indicados, con el orden del día que a continuación se detalla:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de resultados, propuesta de distribución de beneficios y de la gestión del Consejo de Ad-

ministración correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Reección de señores Consejeros.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio en curso.

Para la asistencia a la Junta y para el examen de documentos se estará a lo previsto en los Estatutos y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

7.359.

FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.

Compañía General de Capitalización

MADRID

Calle Recoletos, 6. Telf. 25-94-95

Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de mayo:

5.789

7.307.

INDUSTRIAS ACEITERAS CASANOVA, SOCIEDAD ANONIMA

(I. A. C. S. A.)

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, a las doce horas del día 5 del próximo mes de junio, por primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, por segunda convocatoria, en el domicilio social, calle de María de Molina, número 3, principal, Valencia, en la que se someterá a examen y aprobación:

a) La Memoria, inventario, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958 y distribución de beneficios.

b) Nombramiento de censores de cuentas para el año 1959.

De acuerdo con los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, tendrán derecho a asistir a la Junta, con voz y voto, los señores accionistas poseedores de diez o más acciones. Los que posean menos de diez acciones podrán agruparlas con las de otros accionistas, al objeto de computar votos.

En el domicilio social y mediante el depósito, antes del día 30 del actual, de los títulos o resguardos que acrediten tenerlos depositados en un establecimiento bancario se facilitará a los señores accionistas la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta general.

Valencia, 15 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

7.306.

E. OYARZUN Y CIA., S. A.

MADRID

Paseo Imperial, número 12

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, paseo Imperial, 12, de esta capital, a las once de la mañana del próximo día 6 de junio, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance general y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958 y demás datos relacionados con el mismo.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Asimismo se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el mismo día, a las doce de la mañana, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Ampliación de capital.

2.º Modificación de los Estatutos afectados por dicha ampliación.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Sevilla Díez.

7.311.

SOCIEDAD VASCOÑGADA DE PUBLICACIONES

SAN SEBASTIAN

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de junio, en el domicilio social de la Empresa, Santa Catalina, 1, San Sebastián, a las doce del mediodía, con el fin de tratar los extremos siguientes:

1.º Lectura de la Memoria.

2.º Aprobación de cuentas del último ejercicio.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

San Sebastián, 16 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Aguirre-Gonzalo.

7.310.

ROBUR, S. A. DE MAQUINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 16 de junio de 1958, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y caso necesario para el siguiente día, en segunda convocatoria, en el domicilio social, Juan de Mena, número ocho, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1958 y demás asuntos propios de la Junta.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.312.

V O L T A , S . A .

PAGO DE CUPÓN

A partir del día 20 del corriente, los Bancos de Vizcaya, España; de Crédito e Hispano Americano, de Valencia, sus Centrales y las demás Sucursales y Agencias de los mismos, pagarán al líquido de pesetas 25,50 el cupón semestral número 6 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión septiembre 1956, vencimiento 20 de mayo de 1959.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—Secretaría General.

7.328.

COMPANIA ARAGONESA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA

ZARAGOZA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, plaza de Aragón, número 12, primero, el próximo día 16 de junio, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Renovación parcial del Consejo y nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Caso de no concurrir suficiente número de accionistas a esta primera convocatoria, tendrá lugar, a la misma hora y sitio, y en segunda convocatoria, el día 17 de junio.

Zaragoza, 18 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo, José Ferrández Mendivil.

7.329.

AUTO-ESTACIONES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 11 de junio, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, o al siguiente día, en el mismo lugar y hora, en segunda, en el caso de que no se haya podido celebrar en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio anterior.

2.º Elección de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio actual.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

7.330.

LABORATORIOS ERN, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en primera convocatoria, para el próximo día 3 de junio, a las ocho horas de la tarde, y en segunda convocatoria, para el siguiente día hábil, a la misma hora, en el domicilio social, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados, correspondientes al ejercicio 1958.

Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Barcelona, 12 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

7.331.

CIA. VASCO-CANTABRICA DE NAVEGACION, S. A.

BILBAO

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 de junio del corriente año, en el domicilio social. Elcano, número 18, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en su caso, en segunda convocatoria, a las once de la mañana del día 9, con el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Bilbao, 16 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.334.

## LA MUTUA DE LUNAS Y CRISTALES, SOCIEDAD DE SEGUROS

M A D R I D

Balance general de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja .....	3.219,03	Reservas patrimoniales:	
Banco Hispano Americano .....	3.998,81	Reservas legales no técnicas:	
Banco Mercantil e Industrial .....	471.389,68	Fondo legal para fluctuación de	
Valores mobiliarios .....	2.305.610,00	lores .....	104.882,50
Inmueble .....	200.000,00	Voluntarias .....	1.580.117,50
Recibos de primas pendientes de cobro .....	35.870,11		1.685.000,00
Deudores diversos .....	3.956,19	Reservas técnicas legales:	
Intereses vencidos pendientes de cobro .....	27.099,40	Para riesgos en curso .....	804.119,95
Fianzas .....	75,00	Para siniestros pendientes de li-	
Mobiliario e instalación .....	130.003,00	quidación .....	24.500,00
Materiales .....	139.811,50		828.619,95
		Acreeedores diversos:	
		Consortio de Compensación de Se-	
		guros .....	17.603,87
		Impuestos vencidos pendientes de	
		pago .....	102.887,18
		Otros acreedores .....	174.901,84
			295.392,89
		Amortizaciones (mobiliario e instalación) .....	55.965,60
		Mutualistas (excedentes 1956-1957-1958) .....	456.054,28
Total .....	3.321.032,72	Total .....	3.321.032,72

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros .....	1.756.772,32	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos generales:		Para riesgos en curso .....	747.524,84
Sueldos y gratificaciones del perso-		Para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	34.323,65
nal administrativo .....	311.088,05	Primas emitidas en el ejercicio (netas de anula-	
Seguros Sociales .....	25.483,16	ciones):	
Mutualidad Laboral .....	12.802,44	Dividendos pasivos .....	2.215.355,89
Seguro de Accidentes .....	7.307,26	Nuevos seguros .....	168.535,68
Seguro de Incendios y Robo .....	1.389,65	Suplementos de ampliación .....	28.468,29
Gastos de administración local so-			2.412.359,86
cial .....	6.124,08	Derechos de registro .....	277.696,00
Contribución territorial local social .....	5.153,44	Impuestos reintegrados .....	197.213,85
Alumbrado .....	3.812,84	Derechos de póliza .....	4.252,50
Teléfono .....	2.545,80	Consortio de Compensación de Seguros .....	120.504,86
Impresos y material de escritorio .....	15.275,50	Bonificaciones Consortio de Compensación de Se-	
Limpieza de local social .....	4.500,00	guros .....	6.125,64
Gastos de publicación de balances .....	6.298,00	Producto de fondos invertidos .....	98.076,86
Gastos bancarios .....	1.214,20	Beneficio en cotización de valores .....	30.075,00
Gastos menores .....	16.912,74		
	419.907,16		
Gastos de producción .....	78.299,58		
Impuestos:			
Utilidades, Tarifa 3.ª .....	142.212,20		
Timbre .....	57.372,94		
Impuesto especial sobre primas .....	4.885,33		
Arbitrios municipales .....	4.162,00		
	208.632,47		
Consortio de Compensación de Seguros .....	122.513,71		
Reservas técnicas del presente ejercicio:			
Para riesgos en curso .....	804.119,95		
Para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	24.500,00		
Amortización de mobiliario e instalación .....	13.000,30		
	3.427.743,49		
Excedente del ejercicio:			
Reservas voluntarias .....	135.000,00		
Devolución a señores mutualistas .....	365.407,57		
	500.407,57		
Total .....	3.928.153,06	Total .....	3.928.153,06

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—Ramón Almazán Puchades. Contador.—Pedro Albert Aceituno, Tesorero.—Visto bueno: Teodoro Cuno de la Torre, Presidente. 7.336.

## SOCIEDAD ANONIMA CROS

Convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria celebradera, en primera convocatoria, el día 6 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Ilustre Colegio de Abogados (calle de Mallorca, núm. 283), y a la misma hora y local, del día siguiente, por si había de celebrarse en segunda convocatoria, para:

a) La aprobación, en su caso, previa lectura, de la Memoria, balance y cuenta

de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1958.

b) Resolver sobre la distribución de beneficios.

c) Renovación de cargos del Consejo.

d) Nombramiento de censores de cuentas.

Para asistir con voz y voto a la Junta convocada los señores accionistas poseedores de cien o más acciones y los que por acumulación de fracciones alcancen el mínimo de cien, habrán de depositarlas en Secretaría o el resguardo que acredite

su depósito en algún Banco, antes de las doce horas del día 1 de junio.

Los señores accionistas suscriptores de acciones de la emisión realizada en enero último, podrán acreditar su derecho de asistencia y voto, mediante depósito en Secretaría del boletín-contraseña de suscripción o acreditar que lo tienen depositado en un Banco si no hubieren retirado los títulos.

Barcelona, 16 de mayo de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, José Valls Taberner. 7.337.

## FRIGORIFICOS DE VIGO, S. A.

## VIGO

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía, muelle del Berbés, dársena 4, el día 6 de junio, a las diez horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958, así como la gestión del Consejo.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio 1959.

Vigo, 15 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo, Publio Mateo.  
7.333.

## NACIONAL MOTOR, S. A.

## BARCELONA

Via Layetana, número 135, principal

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará, Dios mediante, el día 2 de junio del corriente año, a las once horas, en el local social, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación del inventario-balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958, así como el proyecto de resolución sobre aplicación de resultados.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad del depósito de las acciones para concurrir al acto, y se previene que de no reunirse la mayoría necesaria en primera convocatoria, se reunirá la Junta, en segunda, en el mismo lugar y hora, el día 3 del mismo mes y año.

Barcelona, 9 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Cabre Fontbote.  
7.332.

## MARMOLÉS Y PIEDRA TORRA Y PASSANI, S. A.

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada hoy, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el día 6 de junio próximo, a las doce horas de la mañana, en su domicilio social, calle Rosellón, 153, Barcelona, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la última Junta general.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.
- 3.º Distribución de los beneficios obtenidos durante el citado ejercicio.
- 4.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Barcelona, 15 de mayo de 1959.—El Consejero-Secretario, Fernando Torra.  
7.342.

## LA PROTECTORA URBANA, S. A.

## DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que tienen conferidas, ha acordado solicitar de los señores accionistas poseedores de las acciones números 360 al 9.600 un segundo dividendo pasivo correspondiente al 25 por 100 del nominal.

El ingreso de este segundo dividendo pasivo deberá efectuarse del 1 al 15 de junio próximo en las oficinas Centrales, Barquillo, número 33, Madrid, presentando los resguardos provisionales para hacer constar en ellos este desembolso.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
7.343.

## VALENCIANA DE INVERSIONES, S. A.

## (VAINSA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca, en primera convocatoria, para el día 8 de junio de 1959, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Pintor Sorolla, número 21, principal, de esta capital, la Junta general ordinaria de accionistas, y transcurridas veinticuatro horas, en segunda, si procediese, a la misma hora y local social, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio económico de 1958. Así como la gestión social de los Administradores y Gerente.
- 2.º Lectura acta de la expresada Junta.

Valencia, 9 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis F. Garci.  
7.347.

## ORFEBRES DE ESPAÑA, S. A.

## BARCELONA

Torrente Vidal, números 51-53

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de esta Compañía a una reunión extraordinaria de la Junta general para acordar sobre el aumento de capital.

La sesión se celebrará en el domicilio social el día trece de junio próximo, a las cuatro de la tarde.

Barcelona, 11 de mayo de 1959.—El Presidente, José M.ª Martí Musté.  
7.348.

## SOCIEDAD ANONIMA TEATRO DE LA ZARZUELA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de la Sociedad General de Autores de España, calle de Fernando VI, 4, el próximo día 5 de junio, a las doce de la mañana, conforme al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho año.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 4.º Ampliación del crédito en el Banco Central.
- 5.º Aprobación por la misma Junta del acta de la sesión.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Fernández Ardavin.  
2.731.

## SOCIEDAD ANONIMA TEATRO DE LA ZARZUELA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de la Sociedad General de Autores de España, calle de Fernando VI, 4, el próximo día 5 de junio, a las trece horas, conforme al siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Aprobación por la misma Junta del acta de la sesión.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Fernández Ardavin.  
2.732.

## SUAREZ Y FELGUEROSO, S. A. (SUFESA)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, avenida de Fernández Ladrera, número 5, bajo, el día 30 de los corrientes, a las seis de la tarde, al objeto de acordar sobre el siguiente orden del día:

Primero.—Aprobación de la Memoria y balance cerrado en 31 de diciembre de 1958.

Segundo.—Aprobación de la distribución de beneficios.

Tercero.—Aprobación de las gestiones del Consejo.

Cuarto.—Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Gijón, 8 de mayo de 1959.  
1.099.

## OLIVAREROS DE LAGARTERA, S. A.

## LAGARTERA (TOLEDO)

Se convoca a Junta general de accionistas de «Olivareros de Lagartera, S. A.», ordinaria a todos los componentes de la misma, para el día 31 de mayo, a las once horas, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, en su domicilio social, calle de la Cuestecilla, en la que se tratará el siguiente

## Orden del día

- 1.º Aprobación de cuentas, si procede.
- 2.º Reparto de dividendos.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Se ruega la puntual asistencia de todos los accionistas o de personas debidamente autorizadas para estas Juntas generales.

Lagartera, 12 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).  
1.108.

## MARTIN HERMANOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Fernán González, número 77, el día treinta del mes corriente, a las dieciocho horas, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

De no poderse constituir válidamente la Junta en la fecha que se indica, se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora.

Madrid, 15 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.429.

# Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Precio  
Pesetas

## TEXTOS LEGALES

1

(Cubierta a dos tintas, 12 x 18 cm., con índices analíticos)

**Leyes Fundamentales:** a) *Leyes fundamentales;* b) *Disposiciones complementarias;* y c) *Leyes orgánicas del Estado*  
236 págs. .... 30.—

**Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.**  
4.ª ed 88 págs. .... 20.—

**Ley de Procedimiento administrativo, 4.ª ed 196 páginas**  
Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios ..... 25.—  
20.—

**Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo, 64 págs.** ..... 6.—  
Poseedores de la 1.ª ed. («Gráficas Diana») ..... 3.—

**Procedimiento Laboral, 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutuallismo laboral 144 págs.** ..... 25.—

**Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes, Ley, Reclamación y Tarifa, 500 págs.** ..... 50.—  
Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios ..... 45.—

**Entidades estatales autónomas y Tasas y Exacciones parafiscales, Leyes de 26-XII-58, 136 págs.** ..... 25.—

**Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, 80 págs.** ..... 20.—  
**Arrendamientos Rústicos, Decreto de 29-IV-59, 148 págs.** ..... 25.—  
**Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 148 págs.** ..... 25.—

## SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados)

2

**Industrias de Conservas y Salazones de Pescados, Reglamento Nacional de Trabajo** ..... 5.—

**Gobernadores civiles, (3.ª edición.) Con índice analítico** ..... 5.—

**Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarías de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales)** ..... 5.—

**Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico** ..... 4.—

**Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Madrid** ..... 5.—

**Permuta forzosa de fincas rústicas, Ley de 11 de mayo de 1959.** ..... 5.—

## DISPOSICIONES GENERALES

3

**Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE, Sección I, con tres índices, 14,87 x 21 cm. Número suelto.** ..... 5.—

**Año completo** ..... 180.—

**Extranjero** ..... 250.—

Don .....  
calle .....  
población .....

Suscriptor de (1) } **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**  
DISPOSICIONES GENERALES.  
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

Suscriptor(es) a DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del ..... de ..... a ..... de .....

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias).

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

..... de ..... de 195...

Firma,

(1) Subráyese lo que interese.



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- POLITICA ECONOMICA NACIONAL. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959. Precio: 10 pesetas.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.

14,7 × 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

.....

Sello de  
0,15

Sr. Administrador de Publicaciones.  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
MADRID

Sello de  
0,15